

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES



**“GASTOS DE TERCEROS Y SU INCIDENCIA
TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS NAVIERAS DEL
CALLAO.”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN**

A blue ink signature on a light purple background, appearing to read 'Luzmila Llamocca Zavala'.

LUZMILA LLAMOCCA ZAVALA
CLAUDIA TICONA MAMANI

A blue ink signature on a light brown background, appearing to read 'Claudia Ticona Mamani'.

Callao, 2021

PERU

A blue ink signature on a light grey background, appearing to read 'Luzmila Llamocca Zavala'.

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

➤ DR : Roger Hernando Peña Huamán	PRESIDENTE
➤ MG. Guido Merma Molina	SECRETARIO
➤ MG: Ronal Pezo Meléndez	VOCAL
➤ MG: Rosa Victoria Mesías Ratto	MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: WILMER ARTURO VILELA JIMÉNEZ

Nº de Libro: 001

Nº de Acta: Nº 004-2021-UPG-FC

Fecha de Aprobación: 02-07-2021

Resolución de Sustentación: Nº 022-2021-C.D.-UPG/FCC

DEDICATORIA

Dios.

Por habernos permitido llegar hasta este punto y habernos dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A nuestros padres.

Que han sabido formarnos con buenos sentimientos, hábitos y valores, los cuales nos han ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros docentes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por habernos guiado con su paciencia y rectitud en la elaboración de este trabajo.

INDICE

	Pág.
CARATULA	
HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	01
TABLAS DE CONTENIDO	03
RESUMEN	06
ABSTRACT	07
INTRODUCCIÓN	08
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Formulación de problema	14
1.2.1 Problema general	14
1.2.2 Problemas específicos	14
1.3 Objetivos	14
1.3.1 Objetivo general	14
1.3.2 Objetivos específicos	14
1.4 Limitantes de la investigación	15
1.4.1 Limitante teórica	15
1.4.2 Limitante temporal	15
1.4.3 Limitante espacial	15
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes del estudio	16
2.1.1 Antecedentes internacionales	16
2.1.2 Antecedentes nacionales	27
2.2 Bases teóricas	28
2.2.1 Base teórica	28
2.2.2 Base legal	35

2.3	Conceptual	40
2.3.1	Gastos de Terceros	40
2.3.2	Perdida tributaria	43
2.3.3	Saldo a favor de IGV indebido	44
2.4	Definición de términos básicos	47
III.	VARIABLES E HIPÓTESIS	52
3.1	Hipótesis general e hipótesis específicas	52
3.1.1	Hipótesis general	52
3.1.2	Hipótesis específicas	52
3.2	Definición de variables	42
3.3	Operacionalización de variables	54
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	55
4.1	Tipo y diseño de investigación	55
4.2	Método de Investigación	56
4.3	Población y muestra	56
4.3.1	Población	56
4.3.2	Muestra	56
4.4	Lugar de estudio y periodo desarrollado	56
4.5	Técnicas e Instrumentos de recolección de información	56
4.6	Análisis y procesamiento de datos	58
V.	RESULTADOS	59
5.1	Resultados descriptivos	59
5.2	Resultados inferenciales	59
5.2.1	Hipótesis Específica N°1	59
5.2.2	Hipótesis Específica N°2	69
5.2.3	Hipótesis General	71
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	82
6.1	Contrastación de hipótesis	82
6.2	Contrastación con otros estudios similares	85
6.3	Responsabilidad ética	87
	CONCLUSIONES	89
	RECOMENDACIONES	91

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	93
ANEXOS	110

TABLAS DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla N°01: Operacionalización de las Variables.....</i>	<i>50</i>
<i>Tabla N°02: Evolución del Valor Monetario de gastos -Alojamiento de tripulantes. Trimestral 2019 y 2020.....</i>	<i>51</i>
<i>Tabla N°03: Evolución del Valor Monetario de gastos de Alimentación para tripulantes Trimestral 2019 y 2020.....</i>	<i>53</i>
<i>Tabla N° 4: Evolución del Valor Monetario de Gastos en pintura. Trimestral 2019 y 2020</i>	<i>54</i>
<i>Tabla N°5: Evolución del Valor Monetario de Gastos en Reparación de naves Trimestral 2019-2020.....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla N° 06: Valor Monetario de la Perdida Tributaria - Incluyendo los Gastos de Terceros 2019, Valor Monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros 2019.....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla N°07: Valor monetario de la perdida tributaria - incluyendo los Gastos de Terceros 2020, Valor Monetario de la Utilidad Tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros 2020.....</i>	<i>60</i>
<i>Tabla N°08: Valor Monetario del Saldo a Favor Indebido del IGV Incluyendo Gastos de Terceros 2019, Valor Monetario del Saldo a Favor Indebido del IGV sin incluir los Gastos de Terceros 2019.....</i>	<i>61</i>
<i>Tabla N°09: Valor Monetario del Saldo a Favor Indebido del IGV Incluyendo Gastos de Terceros 2020, Valor Monetario del Saldo a Favor Indebido del IGV sin incluir los Gastos de Terceros 2020.....</i>	<i>63</i>
<i>Tabla N°10: Cuadro Comparativo del Valor Monetario de los Gastos de terceros, la Pérdida tributaria y el saldo a favor de IGV indebido por en los ejercicios 2019-2020.....</i>	<i>64</i>
<i>Tabla N° 11: Relación entre los Gastos de Terceros con el Importe de la Pérdida Tributaria, Incluye. G.T por el Periodo 2019-2020.....</i>	<i>66</i>
<i>Tabla N° 12: Relación entre los Gastos de Terceros con el Importe del Saldo a Favor del IGV Indebido, incluye. G.T por el periodo 2019-2020.....</i>	<i>68</i>

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura N° 01: Evolución del Valor monetario de gastos -Alojamiento de tripulantes. Trimestral 2019 y 2020.....</i>	<i>50</i>
<i>Figura N°02: Evolución del Valor monetario de gastos de Alimentación para tripulantes Trimestral 2019 y 2020.....</i>	<i>51</i>
<i>Figura N° 03: Evolución del Valor Monetario de Gastos en pintura. Trimestral 2019 y 2020.....</i>	<i>53</i>
<i>Figura N° 04: Evolución del Valor monetario de gastos en reparación de naves Trimestral 2019-2020.....</i>	<i>54</i>
<i>Figura N°05: Valor monetario de la perdida tributaria - incluyendo los Gastos de Terceros 2019, Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros 2019.....</i>	<i>56</i>
<i>Figura N° 06: Valor monetario de la perdida tributaria - incluyendo los Gastos de Terceros 2020, Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros 2020.....</i>	<i>58</i>
<i>Figura N° 07: Valor monetario del Saldo a favor indebido del IGV incluyendo gastos de terceros 2019, Valor monetario del Saldo a favor indebido del IGV sin incluir los gastos de terceros 2019.....</i>	<i>60</i>
<i>Figura N° 08: Valor monetario del Saldo a favor indebido del IGV incluyendo gastos de terceros 2020, Valor monetario del Saldo a favor indebido del IGV sin incluir los gastos de terceros 2020.....</i>	<i>61</i>

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "Gastos de terceros y su incidencia tributaria en las Empresas Navieras del Callao, por los periodos 2019-2020" determinó si los gastos de terceros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido y cuál es su comportamiento en los estados financieros de las empresas navieras del Callao.

Con ese propósito se ha reunido los datos sobre los estados financieros de la Empresa Naviera del Callao S.A.C.

El tipo de investigación fue descriptiva, de diseño no experimental, longitudinal y el método de investigación fue deductivo y cuantitativo.

La principal conclusión de la investigación es que la deducción de los gastos de terceros si ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido reflejado en los estados financieros de la Empresa Naviera del Callao S.A.C., tal como proponíamos en nuestra hipótesis de investigación.

***Palabras clave:* Gastos de terceros, Perdida tributaria, Saldo a favor de IGV indebido, Estados Financieros**

RESUMO

Este trabalho de pesquisa intitulado "Gastos de terceiros e sua incidência tributária nas Empresas Navais de Callao, nos períodos 2019-2020" apurou se os gastos de terceiros ocasionam prejuízo fiscal e saldo indevido a favor do IGV e qual o seu comportamento no financeiro declarações das companhias de navegação de Callao.

Para o efeito, os dados das demonstrações financeiras da Empresa Naviera del Callao S.A.C.

O tipo de pesquisa foi descritiva, não experimental, longitudinal, e o método de pesquisa foi dedutivo e quantitativo.

A principal conclusão da investigação é que a dedução de despesas de terceiros se causarem prejuízo fiscal e saldo indevido a favor da IGV refletida nas demonstrações financeiras da Empresa Naviera del Callao S.A.C.,

“Palavras-chave: Despesas de terceiros, Prejuízo Fiscal, Saldo indevido a favor do IGV, Demonstrações Financeiras.”

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada "Gastos de terceros y su incidencia tributaria en las Empresas Navieras del Callao ", tendrá como objetivo general determinar si la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los estados financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao."

Naviera del Callao SAC, es una Agencia Marítima del Perú de socio chino y peruano, regulado por las normas de Aduanas (SUNAT) y por la Autoridad Portuaria Nacional (APN). Se encarga de la recepción de naves extranjeras (chinas de preferencia) en su arribo al puerto Peruano del Callao o Chimbote. La Naviera los representa y es responsable del cumplimiento de las obligaciones de ellos ante cualquier autoridad del estado o de entidades privadas durante su permanencia en puerto peruano.

Las naves, que son propiedad del cliente, necesitan de permisos ante diferentes autoridades para su arribo, los mismos tienen que pagarse antes de su arribo y antes del desembarque. La finalidad del cliente es realizar el cambio de tripulación en su arribo a puerto peruano, estos nuevos tripulantes Llegan vía aérea y se embarcan en la nave. Los tripulantes salientes se embarcan de retorno a su país vía aérea también. Además de gastos de representación legal también se debían incurrir en gastos por mantenimiento y acondicionamiento de las naves antes de su siguiente embarque, así como gastos de hospedaje y atención de personal tripulante tanto de llegada y salida, teniendo por ello que realizar compras de víveres (manufacturados,

carnes, vegetales), compra de diferentes bienes y servicios (Pinturas, herramientas, maquinas menores, atención en clínicas, etc.) cumpliendo con el avituallamiento de la nave para el próximo embarque .

Los resultados servirán para que la empresa aplique correctamente las normas contables y tributarias en la presentación de sus estados financieros, llámese Estado de Situación Financiera o Estado de Resultado Integral y evitar seguir cometiendo errores a futuro.

La investigación se realiza de acuerdo lo establecido por las normas de la Universidad que exigen la sustentación y aprobación pública de una tesis para obtener el grado de Maestro (Directiva 013-2018-R).

El trabajo desarrollado comprende 6 capítulos. El primer capítulo, trata sobre el problema de la investigación, que incluye el planteamiento del problema, la formulación del problema donde se planteó el problema general, el problema específico, el objetivo general y el objetivo específico; además se desarrolló la casuística en cuanto al problema de la investigación.

El segundo capítulo se abordará el marco teórico, en el cual se desarrolló antecedentes de la investigación, las bases teóricas y algunos términos técnicos utilizados en el desarrollo de la investigación.

El tercer capítulo, trata sobre la hipótesis general, hipótesis específicas, definición conceptual de las variables, operacionalización de las variables.

El cuarto capítulo se abordará el diseño de la investigación, en el cual se desarrollará tipo de diseño de investigación, método de investigación y población muestra.

El quinto capítulo abordará los resultados de la investigación descriptivos e inferenciales.

El sexto capítulo abordará la discusión de resultados.

Finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones, a las que se llegó producto del trabajo de investigación, así como las referencias bibliográficas y anexos.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el mundo las empresas navieras reciben buques portacontenedores con una capacidad cada vez mayor y con mejoras sostenibles, algunos analistas predicen que la capacidad de la flota superará el crecimiento de la industria, y que la modernización de los buques es sólo el primer puerto de escala. De hecho, navegar hacia la rentabilidad implica formar alianzas de transporte, mejorar las rutas de servicio e implementar herramientas web innovadoras para los cargadores, por ello el Directorio de Líneas Navieras de Inbound Logistics se sumerge en las últimas mejoras de servicios e innovaciones ofrecidas por algunas de las principales empresas de transporte marítimo de la industria.

Durante las últimas décadas, el Perú, se ha consolidado en el centro de las operaciones portuarias a nivel regional, de embarque y desembarque de mercaderías. Así también, de naves pesqueras, las cuales recalán en puerto peruanos, para efectos de cambio de tripulación (relevos de personal), compra de víveres, y mantenimiento de la nave.

En general las empresas navieras, son múltiples en el Callao para el caso de nuestra investigación vamos, hacer un estudio de un caso referido a la empresa Naviera del Callao SAC, que tiene en estos momentos problemas en los Gastos de terceros y su incidencia tributaria.

Toda empresa tiene como objetivo fundamental ofrecer bienes y servicios que el ser humano necesita, buscando también la obtención de lucro o beneficio, así como la maximización del mismo, pues todo negocio apunta

siempre a una mayor utilidad.

Para alcanzar este objetivo y la empresa prospere se debe realizar una efectiva y oportuna toma de decisiones.

La Contabilidad representa para la empresa el instrumento principal que le va a permitir explicar la información de tipo financiero y económico originado por las operaciones que realiza, plasmándolas en los estados financieros.

El artículo 223 de la Ley General de Sociedades establece que los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país, es decir, las NIIF y las NIC.

Si bien la contabilidad tiene como objetivo principal proporcionar información oportuna a los entes de la empresa para la toma de decisiones económicas y financieras, también sirve como base de la determinación tributaria, existiendo una íntima relación entre la contabilidad y la tributación.

Por ello la empresa debe buscar adoptar políticas contables y tributarias que vayan de la mano y que en conjunto logren la correcta aplicación de las normas para cada uno de estos aspectos.

En ello se basa la presente investigación, en analizar como las políticas contables y tributarias de Naviera del Callao SAC, no se estarían aplicando adecuadamente, basándonos principalmente en la incorrecta aplicación del “PRINCIPIO DE CAUSALIDAD” como política tributaria de reconocimiento del gasto.

La empresa Naviera del Callao SAC, para llevar a cabo las actividades de sus servicios recibía del cliente dinero por medio de transferencias bancarias desde el exterior a las cuentas bancarias de la empresa, desde donde, se efectuaban todos los desembolsos relacionados con las naves y los tripulantes, según la proforma de servicios acordada con el cliente , lo que quiere decir que todos estos gastos eran asumidos por el cliente contratante y no por Naviera del Callao SAC , sin embargo la empresa habría solicitado comprobantes de pago a nombre de su representada por todos aquellos desembolsos que finalmente se estaban pagando con el dinero depositado por su cliente contratante, registrando dichos comprobantes en la contabilidad de la empresa , asumiéndolos como costo y/o gasto contraviniendo con ello al “ PRINCIPIO DE CAUSALIDAD “ el cual refiere lo siguiente : Art. 37 ° de la Ley del Impuesto a la Renta “ A fin de establecer la renta de 3ra categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital , en tanto su deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley”, por tanto si el gasto cumple con el Principio de Causalidad será un gasto deducible , de lo contrario será no deducible, así también contraviniendo con ello al Art.18 a la Ley del impuesto de General a las ventas el cual refiere lo siguiente: “REQUISITOS SUSTANCIALES”., Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

El haber registrado contablemente todos los comprobantes de pago y/o gastos pagados con el dinero del cliente y asumirlos como propios, ocasiono una gran distorsión en los Estados financieros, quienes no reflejarían la real situación económica y financiera en el ejercicio 2019-2020.

Por ejemplo, presentaría grandes pérdidas del ejercicio reflejados en el Estado de Resultados , así como elevado crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV) , reflejado en el Estado de Situación Financiera , esto se produciría porque se estaría registrando como compras los gastos de naves, por ejemplo, compra de pinturas, mantenimiento de naves, alojamiento de tripulantes y otros que deberían haberse cargado a los costos del cliente, sin embargo se había contabilizado los gastos de terceros como propios.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los estados financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor del IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao?

1.2.2 Problemas específicos

1.- ¿El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el estado de resultados ocasionan una pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao?

2.- ¿El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el estado de situación financiera ocasionan un Saldo del IGV a favor indebido en las Empresas Navieras del Callao?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los estados financieros que ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Determinar el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el estado de resultados y que ocasionan la pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.

2. Determinar el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el estado de situación financiera en la determinación del saldo a favor del IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

1.4 Limitantes de Investigacion

1.4.1 Limitante Teórica

No existe limitante teórica debido a que existe abundante información bibliográfica y bloc web sobre el tema de la investigación.

1.4.2 Limitante espacial

La limitante espacial en el que se desarrolló la investigación se ubica en la Provincia Constitucional del Callao. Es un estudio de caso referido a la Empresa Naviera del Callao SAC.

1.4.3 Limitante temporal

La investigación fue longitudinal y su temporalidad se desarrolló en los períodos 2019-2020.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Resultó de mucha importancia, para el desarrollo de esta tesis revisar las investigaciones internacionales y nacionales:

2.1.1 Internacional

Zúñiga (2017) en su investigación brinda las estrategias que permiten elaborar los estados financieros en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (resultados contables) y Normativa Tributaria Boliviana (Resultado Tributario) concordantes y alcanzando el cumplimiento estricto de sus principios de sus principios tributarios (...) (p.5)

Zúñiga (2017) Concluye, que la presentación de los estados financieros en base a Normas Internacionales de Información Financiera no vulnera la Normativa Tributaria de Bolivia, por tanto, esa aplicación estándar o marco referencial para la elaboración de los Estados Financieros en Bolivia no afectara la liquidación de impuestos por parte de las empresas (...) (p.6).

Podemos decir que el autor, dio a conocer las estrategias que permita elaborar los Estados Financieros a base de las Normas Internacionales de información financiera.

Salazar (2015) Determina la estructura tributaria del impuesto a la renta de las pymes colombianas en el marco de un estado social de derecho, evaluando la aplicación del principio de progresividad en el

sistema tributario colombiano aplicable a las pymes (p.19).

(...)Aplicando el principio tributario progresividad, es más favorable para las empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés; ofreciéndoles el estado beneficios tributarios, abriendo más los plazos dándoles más garantías, buscando incentivar este sector de la economía, por ello el contribuyente debe analizar la posibilidad de acogerse a estos beneficios pues estos pueden representar una importante estrategia tributaria(...)(p.91)

Salazar (2015) concluye, que las leyes de contenido fiscal se deben fundamentar en objetivos de recaudo, control y productividad necesarios para la consecución de las metas del Estado, por lo cual se debe asegurar que las reglamentaciones induzcan al recaudo de los tributos dando cumplimiento a las obligaciones de los contribuyentes en donde su contenido sea claro y de aplicación práctica (...) (P.91)

(...)Aplicando el principio tributario progresividad, es más favorable para las empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés; ofreciéndoles el estado beneficios tributarios, abriendo más los plazos dándoles más garantías, buscando incentivar este sector

de la economía, por ello el contribuyente debe analizar la posibilidad de acogerse a estos beneficios pues estos pueden representar una importante estrategia tributaria(...)(p.91).

Podemos decir que el autor, dio a conocer la determinación de la estructura tributaria del impuesto a la renta de las pymes colombianas en el marco de un estado social de derecho.

Miranda (2016) Da a conocer los derechos y obligaciones tributarias a los contribuyentes de la administración federal de ingresos públicos en función de la legitimidad, garantizando una relación asentada en la previsibilidad y la igualdad ante la Ley, realizando un análisis comparativo de los derechos del contribuyente en España (...) (p.3).

Miranda (2016), concluye que en España los derechos del contribuyente están amparados bajo la Ley 58/2003, y dentro de este marco jurídico el contribuyente se encuentra respaldado ante la Administración Tributaria, por normas de alto rango de manera que le ayude a resolver inconvenientes de una manera práctica y eficiente (...) (p.85)

Vanoni (2016), en su investigación analiza los Gastos Deducibles y no Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Vanoni(2016) concluye que la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta hubo un

incremento de los gastos no deducible comparado con el año anterior significó casi un 2000%, y consolidando costos y gastos la variación llega a un 283% en los estado de resultado, lo que demuestra que la compañía no mantuvo un control adecuado que permita evitar caer en estas cifras, una de las circunstancias fueron descuidar la provisión de activos biológicos, que por su elevado valor influyeron significativamente en los estados financieros de la compañía y en la determinación del impuesto(p,69)(...)

(...) concluye que las principales causas por las que registraron los gastos como no deducibles se determinó la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gasto no deducible (...) (p.69)

(...) concluye que la gerencia y el área contable de la empresa no coordinaron con la antelación suficiente las visitas de los auditores externos. Una gestión adecuada en este punto hubiese permitido tener una panorámica del status de los estados financieros antes del cierre de año facilitando hacer los ajustes y provisiones correctos, minimizando el riesgo de tener saldos altos en la cuenta del no deducible. (...) (p.60)

2.1.2 Nacionales

Benites (2017), en su investigación Determina los fundamentos tributarios y constitucionales que permitirían la deducción de los gastos

en los que las empresas incurren para ejecutar sus políticas de Responsabilidad Social Empresarial, amparándose en el principio de Causalidad para lograr su reconocimiento como gastos deducibles (...) (p.2).

Benites (2017), concluye que las empresas no solo deben cumplir con la determinación y pago de los Impuestos, sino que además se encuentran obligadas a participar en la satisfacción de las necesidades propias de la sociedad, al formar parte de un modelo económico social de mercado (...) (p.137)

(...) El principio de causalidad que regula el esquema de deducciones del Impuesto a la Renta, cuenta con sustento constitucional y técnico en tanto que garantiza que el gravamen recaiga exclusivamente sobre las ganancias y/o utilidades netas, siempre que dichas deducciones mantengan un vínculo directo o indirecto con la generación de rentas y/o mantenimiento de la fuente productora de éstas; con sujeción a los principios constitucionales de capacidad contributiva y no confiscatoriedad. (...) (p.137)

(...) En cuanto a la relación causal entre el gasto y la generación de renta gravada y/o el mantenimiento de la fuente productora de esta, tenemos que la tendencia jurídica contemporánea es de carácter amplio, debido a que considera como gasto necesario, inclusive a aquellos no indispensables, pero vinculados con algún beneficio que

se genere o persiga generarlo (...) (p.137).

Podemos decir que el autor dio a conocer que la determinación de los contribuyentes que generan rentas derivadas de la actividad empresarial podrían deducir los gastos incurridos con motivo de la implementación de políticas de responsabilidad social empresarial.

Castillo (2016), Da a conocer que las obligaciones tributarias que se aplican mediante la imposición fiscal debe observar que la regulación del hecho imponible requiere bajo todo contexto el cumplimiento de la aplicación del principio de legalidad en atención a lo señalado en el artículo 74° de la Constitución Política, donde se señala que solo por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades se pueden crear, modificar, derogar, o exonerara los tributos(..) (p.11).

Castillo (2016),concluye que con los resultados de la investigación ha quedado demostrado que, con la modificación del Reglamento del Impuesto a la Renta, cuyo instrumento normativo fue el D.S. N° 086-2004-EF mediante el cual se incluye uno de los elementos fundamentales de la producción normativa en materia fiscal y que en la doctrina tributaria este aspecto sólo puede establecerse por ley, fuente única que puede crear obligaciones tributarias, por lo que su aplicación incide negativamente sobre el Impuesto a la Renta de no Domiciliados en la Fuerza Aérea del Perú, 2012 – 2015(...)(p.122).

(...) De acuerdo con los resultados de la investigación ha quedado demostrado que la variación de la normatividad señalado en el Reglamento del Impuesto en aplicación del Impuesto a la Renta de no domiciliados a regulado una regla de fuente específica en relación a los servicios de asistencia técnica, estableciéndose como punto de conexión el criterio de utilización económica por lo que dicha modificación incide negativamente sobre dicho impuesto en la Fuerza Aérea del Perú, 2012 - 2015.(...)(p.122).

Podemos decir que el autor dio a conocer las obligaciones tributarias que se aplican mediante la imposición fiscal debe observarse con la regulación del hecho imponible que requiere bajo todo contexto el cumplimiento de la aplicación del principio de legalidad en atención a lo señalado en el artículo 74° de la Constitución Política.

Flores, Cañamero (2018), En investigación Analizar el Principio de Equidad en los Gastos Deducibles y el impuesto a la Renta Régimen General de los Asesores de Seguros de la Provincia Constitucional del Callao periodo (...) (P.94).

Flores, Cañamero (2018), concluye que de acuerdo a los resultados de la investigación y en virtud de que todo ciudadano tiene derecho a la igualdad, de conformidad con lo establecido en el art.2° y 74 de la

Constitución Política del Perú, podemos concluir que la aplicación del principio de equidad en los gastos deducibles influye en la determinación del impuesto a la Renta (...) (p.110).

(...) De acuerdo a lo establecido en las normas es un derecho los beneficios sociales, y al aplicarlos, estos influyen en la determinación del impuesto a la Renta. Si bien es cierto que los gastos se encuentran limitados, los gastos relacionados con el personal, como son la movilidad y gastos de representación, Elevando a la práctica la causalidad, si son deducibles e influyen en la determinación del impuesto a la Renta. (...) (p.110)

Podemos decir que el autor dio a conocer la aplicación del principio de equidad en los gastos deducibles y el impuesto a la renta.

Herrera (2019), en su investigación analiza la relación entre los reparos tributarios en materia de impuesto a la renta empresarial y la creación de valor en la empresa Intradevco Industrial S.A 2008-2017 (p.6).

Herrera (2019), concluye que, según los resultados estadísticos, ha determinado que la variable de reparos tributarios en materia de impuesto a la renta empresarial tiene una relación negativa e inversa y moderada asociación con la variable creación de valor. Con lo cual se confirma la hipótesis formulada que los reparos tributarios en materia

de impuesto a la renta empresarial disminuye significativamente la creación de valor y asimismo con ello, se da cumplimiento al objetivo general al determinarse el efecto de los reparos tributarios en materia de impuesto a la renta empresarial sobre la creación de valor en la empresa Intradevco Industrial S.A. 2008 - 2017.r(...)(p.154).

Podemos decir que la relación entre los reparos tributarios en materia de impuesto a la renta empresarial tiene una relación negativa e inversa y moderada asociación.

Bautista (2019) en su investigación analiza los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado tributario de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Puno S.A.A. periodos 2016 – 2017. (p.5).

Bautista (2019), concluye que en la empresa ELECTRO PUNO S.A.A., los factores en que incurre dichos reparos tributarios, es a consecuencia de una interpretación y aplicación discordantes en relación a nuestro ordenamiento jurídico, por lo cual varios de estos gastos son aplicados de manera inadecuada, pero la variación de instancias sobre controversias tributarias, hacen que los operadores del área de contabilidad, gerencia, asesoría, personal y entre otros, dificulta su correcta e idónea aplicación en relación a los gastos en que pueda incurrir la empresa, esto generando a su vez contingencias tributarias, en relación a los excesos de gastos deducibles y los gastos no deducibles. Y siempre y cuando teniendo en un primer lugar el

principio de causalidad como requisito indispensable. (...) (p.132)

(...) concluye que según los factores que generan dichas diferencias temporales son: uno es el caso de la depreciación, exceso de gasto reparado que se ve involucrado en concordancia a sus activos, así mismo no se tiene un control permanente de los bienes del activo fijo en el registro de activos fijos, en consecuencia la empresa ELECTRO PUNO S.A.A. no tendría un control eficiente ya sea tanto en ambos periodos; lo otro vendría a ser las Mermas y Desmedros y las provisiones por deudas de cobranza dudosa, estos excedentes de gasto deducibles tributariamente vendrían a consecuencias de una aplicación plural por parte de la SUNAT, así mismo se tiene un ordenamiento jurídico en la cual establece diferentes reglas de aplicación en relación a la normatividad tributaria. A su vez dicho excedente de gastos vendrían a constituir un porcentaje significativo frente a la utilidad de la base imponible, y en consecuencia se tendría una Diferencia Temporales en relación para periodos futuros. (...) (p.132)

Podemos decir que el autor dio a conocer y demostrar que los gastos deducibles y no deducibles inciden generando diferencias temporales y permanentes en el Resultado tributario de la Empresa Regional de servicios Públicos de Electricidad Electro Puno S.A.A.

Bach (2018) en su investigación analiza Reparación del IGV y su Impacto en la Situación Tributaria de la corporación shaito SAC- 2018. (P.5)

Bach (2018) concluye que los reparos del IGV, si tienen un impacto en la situación tributaria de la empresa, porque tuvieron que realizar reparaciones que implica tiempo en corregir los errores, asimismo genera desconfianza frente a la SUNAT con el cual se afecta la imagen de la empresa y puede tener más probabilidades de fiscalizaciones o multas (...) (p.35)

(...) concluye que Cuenta con reparaciones del IGV, siendo la causa principal la falta de Boucher de bancarización, así como los pagos de la detracción fuera del plazo establecido, No cuenta con una adecuada situación tributaria, porque tiene infracciones tributarias, al tener gastos no deducibles, así como comprobantes sin las retenciones respectivas, y los Boucher de bancarización. (...) (p.35)

Podemos decir que el autor dio a conocer la Reparación del IGV y su Impacto en la situación tributaria de la Corporación Shaito SAC- 2018.

Gonzales (2019), En su investigación determina la “Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal de las Empresas de Delivery-Pymes en lima metropolitana período 2014-2019”. El propósito de esta investigación es contribuir con herramientas de control que permitan mejorar la fiscalización de las empresas de servicios Delivery-Pymes, con el propósito de evitar la Evasión Tributaria y aumentar la

Recaudación fiscal. Estas empresas prestan servicios de reparto utilizando motos lineales para la distribución y entrega de la mercadería por cuenta de sus clientes (...) (P.29)

Gonzales(2019), concluyen en su investigación, el resultado de la investigación demuestra que la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal de las llamadas empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana, ya que si se combatiera eficazmente este fenómeno social el Gobierno podría aumentar la recaudación fiscal, atender las necesidades de la población, destinar más recursos a obras de infraestructura, educación, salud, agua, saneamiento, seguridad y asistencia a las poblaciones dejadas atrás económicamente tan postergadas en los últimos gobiernos, a pesar del crecimiento económico de nuestro país.(....)(p.160).

(...) Determina los resultados de los datos obtenidos, permiten explicar que, las rebajas por las infracciones tributarias y laborales inciden en la menor recaudación por concepto de sanciones fiscales y laborales de las empresas de Delivery-Pymes en Lima Metropolitana, y es un motivo para no cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias y contribuciones sociales violando los derechos laborales de sus trabajadores y privándolos de una parte importante de sus beneficios sociales, que por ley le corresponden.(...)(p.160)

Podemos decir que el autor dio a conocer en su investigación

determinar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de las Empresas de Delivery-Pymes en Lima metropolitana período 2014-2019.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Base teórica

En el tema que vamos a investigar existen diferentes teorías y conceptos que vamos a glosa en los siguientes puntos.

A. Gastos de Terceros

Para Alva (2014)

Teoría de Gastos de Terceros

Los gastos deben ser reconocidos cumpliendo con los requisitos formales y sustanciales Art. 18 y 19 de Ley general de Impuesto General a las Ventas, y con el Art. 37 de Impuesto a la Renta a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles (p.23).

Los gastos deben cumplir con el principio de causalidad puede definirse como la relación existente entre un hecho y su efecto deseado. Es decir, para efectos prácticos sería la incidencia existente entre los gastos y la generación de renta gravada o el mantenimiento de la fuente. Es el principio sustancial de todo gasto deducible ya que el mismo está contenido en todos los supuestos señalados en el artículo 37º de la LIR. La causalidad no trata de establecer el carácter de indispensable de un gasto, sino de demostrar que la adquisición de un bien o servicio tiene como objeto final generar ingresos gravados o mantener la fuente.

(p.23).

Normalidad, Razonabilidad y Generalidad

Estos 3 principios están incluidos dentro del Principio de Causalidad, los cuales tienen como objetivo ayudar a la evaluación de la vinculación del gasto con las actividades económicas de la empresa. Con respecto al Principio de Normalidad, consiste en un criterio básico (aplicable a todo gasto). Es decir, se trata de un criterio cualitativo el cual está estrechamente vinculado al principio de causalidad en el sentido que ayuda a evaluar la vinculación del gasto con el giro propio de la empresa. Por este criterio los gastos deducibles son aquellos que resulten vinculados (lógicos) para la actividad que genera la renta gravada. Por ende, el principio de normalidad nos dice –en sustancia– que son deducibles los gastos cuyo objetivo es la obtención de beneficios de la empresa. (.34)

Para Gonzales, (2014)

Para la determinación de la deuda tributaria del Impuesto a la Renta, debe deducirse de la base imponible los gastos permitidos por ley que cumplan con los requisitos que en ella mencionan. Uno de los requisitos cuantitativos para la deducción del gasto es no exceder los límites previstos en los incisos del artículo 37° del TUO de la LIR. Por otro lado, para determinación de la deuda tributaria del IGV, y reconocimiento del crédito fiscal, uno de los requisitos sustanciales que se debe cumplir es que las adquisiciones que dan derecho a la utilización del crédito fiscal sean consideradas como gasto o costo para efectos del Impuesto a la

Renta según el artículo 18° inciso a) de la Ley del IGV. Es por ello que, si un gasto excede el límite legal no será considerado como deducible para efectos del Impuesto a la Renta, y en consecuencia no se permitirá la deducción del crédito fiscal de estos gastos. (p.55)

para Lacalle, (2014)

mencionó que: El pago del impuesto a la renta constituye una de las mayores fuentes de ingresos tributarios en cualquier país del mundo, tal es así que constituye junto con el impuesto al valor agregado (IVA) o impuesto general a las ventas (IGV) como se conoce en el Perú las principales fuentes de recaudación de impuestos para las naciones, que posteriormente pueden ser utilizados en la inversión pública o gastos propios de la actividad gubernamental (p. 124).

Para Carrasco, (2009)

Se entiende por gastos aquellos desembolsos ya sea de dinero, bienes o de valores equivalentes que son efectuados en una actividad que se realiza de manera periódica. Asimismo, de acuerdo con Kholer, citado por Carrasco, (2009), los gastos corresponden a erogaciones que son tanto pasadas como presentes, que retribuyen el costo de una actividad, además por medio de este concepto se puede deducir el concepto de gasto corriente, como aquellos gastos que ocurren dentro del correspondiente período, como las amortizaciones de las inversiones, depreciación de activos fijos o provisiones, etc. (p.34)

Para Morillo, (2014)

Señala que todos los gastos deducibles deben cumplir con el artículo 37°

de la Ley del Impuesto a la Renta establece que para la determinación de la renta neta de tercera categoría se le descontará aquellos gastos que fueron necesarios para producirla y además para mantener su fuente. Por ello se puede señalar que existen dos tipos de gastos: los gastos deducibles y no deducibles. Se entiende que los primeros, gastos deducibles, son aquellos que se necesitan para producir la renta neta de tercera categoría como para mantener su fuente, asimismo como aquellos gastos que se encuentran relacionados con la obtención de ganancias sobre el capital invertido. Sin embargo, para que los gastos puedan estimarse como deducibles deben cumplir un criterio muy importante, el principio de causalidad, por medio del cual se pueden deducir aquellos gastos que se encuentran debidamente documentados con la información correspondiente que solicita la Ley del Impuesto a la Renta, las mismas normas que permitirán señalar si los gastos fueron necesarios para generar riqueza o mantener la fuente generadora de renta. (p.66)

B. Pérdida Tributaria Y Saldo A Favor de IGV Indebido

Para Verona (2019)

Las pérdidas tributarias se refieren al resultado contable y tributario que se obtuvo a lo largo del ejercicio fiscal gravable, en otras palabras, después de determinar la renta neta se realizan las adiciones y deducciones establecidas en las normas tributarias teniendo como resultado una ganancia o pérdida tributaria. Abordando el tema de las

pérdidas, tenemos pues que en el ejercicio fiscal no se ha obtenido un resultado tributario positivo o con efecto ingreso sino uno negativo llamado pérdida. (p.78)

Ésta pérdida que se obtuvo, puede trasladarse al ejercicio siguiente para ser compensada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Impuesto a la Renta. En él se establecen dos (2) sistemas para su correcta compensación, como lo son los sistemas A) y B); en el Sistema A): se puede compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cuatro (4) ejercicios inmediatos posteriores contados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. Si existiese un saldo no compensado una vez.

Mientras que en el Sistema B) se puede compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe al cincuenta por ciento (50%) de las rentas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores, en este sistema no existe plazo para compensarla y dicha pérdida se va adicionando a las pérdidas netas compensables de ejercicios compensables, lo que no ocurre el Sistema A).

Finalmente, no podrán ser compensadas con la renta neta peruana, las pérdidas netas totales de fuente extranjera de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Impuesto a la Renta; tampoco

podrán compensarse las pérdidas provenientes de instrumentos financieros derivados con fines distintos a los de cobertura salvo que se compensen con rentas netas de fuente peruana originadas por la contratación de instrumentos financieros derivados que tengan el mismo fin. (p.78)

Para Effio (2012,)

Señala que la pérdida tributaria es el resultado negativo de un ejercicio gravable determinado en base a las normas tributarias, la cual puede ser compensada en ejercicios posteriores en los que se generen rentas netas. (p.5)

Para Villanueva (2009)

Es el quebranto o pérdida, es el resultado negativo en el giro económico de una persona física o ideal, registrado al cierre de un ejercicio. 22 El Párrafo 79 del marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros, establece que las pérdidas representan decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza como cualquier otro gasto, por tanto, en este marco conceptual, no se considera que constituyan un elemento diferente. (p.6)

La Ley del Impuesto a la Renta Peruano en su artículo 20°, establece que la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de

los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago. Estableciendo que no será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

(i) Tengan la condición de no habidos, según publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición. (ii) La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (p.6)

Teoría de Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas (IGV), conocido internacionalmente como Impuesto al Valor Agregado (IVA), constituye una de las herramientas más eficaces de la política fiscal del Estado. Grava las transferencias de bienes y las prestaciones de servicios y sus principales características son la generalidad y la neutralidad. Es general porque, en tanto impuesto indirecto, grava todas las transferencias de bienes y servicios sin observar el sujeto ni la capacidad económica de este; y neutral, en tanto está diseñado de tal forma que quien asume la carga económica del impuesto es el consumidor final de los bienes y servicios, de modo que es neutral para el empresario. (p.34)

Teoría del Flujo de la Riqueza

Según esta teoría se considera renta todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por Ganancias por realización de

bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito. (p.34)

La Teoría del consumo más incremento Patrimonial

Según Alva (2014) esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados. En el caso de las variaciones patrimoniales se toma en cuenta para efectos de la afectación al Impuesto a la renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un período inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre. Si una persona al 1 de enero contaba con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria aprecia que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en el Registro Público de Propiedad Vehicular, sin embargo, no tiene ingresos declarados anualmente ante el fisco, toda vez que no ha presentado declaraciones juradas que puedan sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados bienes. En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la Teoría renta – producto que se ha descrito anteriormente y que si tiene un referente normativo. (p.34)

El impuesto a la Renta Empresarial

Alva (2014) al respecto indica que” el literal a) del artículo 59 del código

tributario dentro de la determinación de la obligación tributaria el deudor cumple un rol activo puesto que debe verificar el hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y también la cuantía del tributo” (p.35)

Alva (2014) señala” en la determinación propia de la renta neta de tercera categoría para aquellos contribuyentes que la generan, deben realizar un proceso de verificación en su balance anual la deducción de gastos de poder evitar algún rearo con fisco. (p.34)

2.2.2 Base Legal

Ley del Impuesto a la Renta

La normativa que es de sustento para la variable independiente “El principio de causalidad” es el DS N° 179 – 2004- EF (2004), Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, vigente a partir del 08 de diciembre de 2004 hasta la fecha. (p.23)

Alva (2014) afirma que “el impuesto a la renta constituye un tributo que grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de aplicación conjunta de ambos factores, endientase como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”. (p.23)

Así mismo Alva (2014) señala que “la manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del impuesto a la renta. A través de estos tributos se busca afectar fiscalmente tanto la posibilidad de percibir ingresos o utilidades como también el hecho de generar renta”.

En ese sentido continua Alva (2014)” existirá posibilidad de afectar la manifestación de riqueza con el impuesto a la Renta, en la medida que la misma exista, ya que si no se presenta esta el Impuesto a la Renta no tendría razón de ser”. Por estas razones los gobiernos deben otorgar todas las facilidades y encaminar sus políticas a la generación de la riqueza por parte de los particulares.

Artículo 37°: A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora. Para efecto de los gastos previstos en este inciso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos, cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente de 3 sobre el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles. Los contribuyentes que se constituyan en el ejercicio considerarán como patrimonio neto su patrimonio inicial. Si en cualquier

momento del ejercicio el endeudamiento excede el monto máximo determinado en el primer párrafo de este numeral, sólo serán deducibles los intereses que proporcionalmente correspondan a dicho monto máximo de endeudamiento, de acuerdo a lo que señale el Reglamento.

2. El límite a que se refiere el numeral anterior no es aplicable

a. Las empresas del sistema financiero y de seguros señaladas en el artículo 16 de la Ley N.º 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

b. Contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio gravable sean menores o iguales a dos mil quinientas (2500) UIT.

c. Contribuyentes que mediante Asociaciones Público Privadas desarrollen proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, “Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

d. Endeudamientos para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, bajo la modalidad de Proyectos en Activos en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, “Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos” y las normas que lo modifiquen

o sustituyan, de acuerdo a lo que señale el Reglamento.

e. Endeudamientos provenientes de la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda que cumplan con las siguientes condiciones:

i. Se realicen por oferta pública primaria en el territorio nacional conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ii. Los valores mobiliarios que se emitan sean nominativos; y,

iii. La oferta pública se coloque en un número mínimo de 5 inversionistas no vinculados al emisor. Los endeudamientos señalados en los acápites d. y e. del presente numeral serán computables a efectos de calcular el límite previsto en el numeral 1 de este inciso.

Los intereses de dichos endeudamientos son deducibles aun cuando excedan el referido límite.

3. Solo son deducibles los intereses determinados conforme a los numerales 1 y 2 de este inciso, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto, no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique

la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

4. Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

5. También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario. Estos no forman parte del cálculo del límite señalado en el numeral.

Ley del Impuesto General a las Ventas

El texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al consumo D.S 055-99-EF, en su Art.18 el cual refiere lo siguiente: “REQUISITOS SUSTANCIALES”., Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

El IGV es un impuesto de carácter general, plurifásico y no acumulativo que grava la venta de bienes muebles en el país, la prestación y utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles por un constructor y la importación de

bienes. (p.677)

2.3 Conceptual

2.3.1 Gastos de Terceros

De acuerdo con el principio de causalidad en la contabilidad “Son deducibles los gastos necesarios para producir y mantener la fuente productora de renta, así como los gastos vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por Ley “(art. 37º primer párrafo de la Ley del impuesto a la renta,). (p.424)

Para Constante (2010)

Define que el impuesto a la renta es uno de los tributos que grava al rendimiento del capital y trabajo respecto del cual se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tomar en cuenta circunstancias personales sobre la persona, empresa, sociedad, que genera renta y riqueza. (p.424)

❖ Gastos en Atención de Tripulantes

Para Galiana (2016)

Los gastos a terceros en comercio exterior son los pagos realizados a los proveedores implicados en realizar las operaciones de importación y exportación.

Cuando se hacen operaciones de comercio exterior pueden requerirse servicios de transporte, carga, descarga, almacenamiento,

aseguramiento de la mercancía, entre otros; los proveedores prestan sus servicios y cobran por realizarlos.

Por ejemplo, si vas a importar temporalmente un lote de mercancía y necesitas almacenarla durante este periodo, deberás pagar el alquiler de una bodega que resguarde el material. Al pago de estos proveedores se le conocen como gastos de terceros en materia de comercio exterior.
(p.45)

❖ Alojamiento de tripulantes.

Interpretando la teoría de Picón (2012)

Define estos efectos se tiene que distinguir el pago del gasto. El pago es una salida de dinero de la empresa, una disminución de la tesorería y representa una cantidad de dinero que ha sido destinada a la extinción de una obligación. Así pues, el pago afecta a la tesorería de la empresa. A estos efectos decimos que no todos los pagos serán gastos ni todos los gastos serán pagos. A modo de ejemplo los pagos serían la cantidad que se destinan para satisfacer las nóminas, los alquileres, los seguros que a su vez reflejan el consumo. (P.29)

❖ Alimentación para tripulantes.

Para Carrillo (2019)

Define que todos los gastos deben cumplir principio de causalidad del gasto implica que los gastos en que incurran las empresas deben

resultar necesarios, para que la empresa pueda desarrollar su actividad económica, mantenerse en el mercado o que es estén vinculados con generar potenciales ingresos. Esto es, si los ingresos por razones ajenas a la empresa no se pudieran generar, ello no condiciona la deducción del gasto, toda vez que es el destino del gasto a rentas gravadas lo que acreditaría el cumplimiento del principio de causalidad. (p.56)

❖ Gastos en Mantenimiento y acondicionamiento de Naves.

López (2019)

según el artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta (LIR) establece que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la LIR. (p.424)

❖ Gastos de Pinturas.

Vásquez (2017)

Define que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. N°179-2004-EF y normas modificatorias, se han establecido restricciones en la deducción de los costos o gastos que afectan la determinación de la renta neta, desconociendo su realidad económica. El hecho que en la Ley del Impuesto a la Renta existan restricciones en la deducción de algunos gastos condicionándolos al pago previo, generan un mayor gasto corriente por Impuesto a la Renta

en las empresas, lo podría trasgredir el principio de capacidad contributiva. Por ello, en el presente artículo se presenta el análisis de los gastos sujetos a restricción descritos en los incisos I) y v) del artículo 37° la mencionada base legal, los cuales se encuentran condicionados al pago previo para que puedan ser deducibles en el ejercicio gravable. Mediante la aplicación de los diferentes instrumentos de recolección de datos y técnicas de obtención de información documental se observó que la Ley del Impuesto a la Renta no permite imputar correctamente los gastos de la tercera categoría, puesto que restringe indebidamente la imputación de algunos gastos (p.25)

❖ Gastos de Reparación de naves.

Cárdenas (2014)

Define que el contribuyente da el dinero previamente al tercero, también podría ser recomendable realizar un contrato por escrito. Esta vez para proteger al contribuyente. Lo depositado al tercero puede ser mayor que lo gastado en la realización de las operaciones del contribuyente. Si pasa esto, el tercero debe devolver lo sobrante al contribuyente. (p.34)

2.3.2 Pérdida Tributaria y Saldo a Favor de IGV indebido (Y).

Actualidad Empresarial (2016), Flores define a la pérdida tributaria como “[...]el saldo negativo en el balance de un negocio, cuando los gastos superan a los ingresos”.

Actualidad Empresarial (2016), Pereda indica que “[...] una pérdida

tributaria es el resultado negativo de un ejercicio gravable (determinado en base a las normas tributarias), la cual puede ser compensada en ejercicios posteriores en los que se generen rentas netas. (p.56)

Villanueva (2009), define que el Impuesto General a las Ventas (IGV), conocido internacionalmente como Impuesto al Valor Agregado (IVA), constituye una de las herramientas más eficaces de la política fiscal del Estado. Grava las transferencias de bienes y las prestaciones de servicios y sus principales características son la generalidad y la neutralidad. Es general porque, en tanto impuesto indirecto, grava todas las transferencias de bienes y servicios sin observar el sujeto ni la capacidad económica de este; y neutral, en tanto está diseñado de tal forma que quien asume la carga económica del impuesto es el consumidor final de los bienes y servicios, de modo que es neutral para el empresario. (p.78)

❖ Estados Resultados

Para Calvo (2019)

Considera que el estado de resultados, también conocido como estado de ganancias y pérdidas, resume las operaciones derivadas de las actividades económicas de una empresa durante un periodo determinado. (p.56).

Para Rodríguez (2017)

El Estado de Resultados es un estado financiero que presenta las operaciones de una entidad durante un periodo contable, mediante el adecuado enfrentamiento de sus ingresos con los costos y gastos

relativos, para determinar la utilidad o pérdida neta, así como el resultado integral del ejercicio.

El objetivo del Estado de Resultados es medir los ingresos alcanzados y los egresos realizados por la empresa durante el periodo que se presenta y este en combinación con los otros estados financieros podrá:

- Evaluar la solvencia.
- Evaluar la liquidez.
- Evaluar su eficiencia operativa.
- Evaluar su rentabilidad.

❖ Utilidad antes de Impuestos.

Tennent (2010)

Define el estado de resultados como “un estado de las operaciones que resume los ingresos obtenidos y los gastos en los que se han incurrido durante un periodo, los costos comprenden todos los elementos que han consumido o se han gastado para obtener los ingresos” (p. 33).

❖ Pérdida Tributaria de I.R.

Actualidad Empresarial (2016). García menciona que una Pérdida Tributaria no es necesariamente referirse a la Pérdida del Ejercicio, por cuanto esta última representa al resultado de gestión obtenido en una entidad por un determinado ejercicio; este resultado es determinado por la contabilidad financiera en aplicación de criterios de contabilidad expresados en las Normas Internacionales de Información Financiera -

NIIF-, en cambio una Pérdida Tributaria es el resultado obtenido en aplicación de la Ley y Reglamento del Impuesto a la Renta y demás normas de carácter tributario que tiene incidencia en la determinación del Resultado Tributario por un determinado Ejercicio o periodo. Puede presentarse el caso de que se hubiere obtenido una Utilidad Antes de Participaciones e Impuestos; sin embargo, luego de aplicar los reparos tributarios puede que se determine Pérdida Tributaria, como también, puede que se haya determinado una Pérdida Contable; sin embargo, luego de los reparos tributarios se determine Renta Neta Imponible”.

❖ Estado de Situación Financiera

Para Calvo (2019)

Define el balance general o de situación es el documento contable que informa de la situación financiera de la empresa en un momento determinado. Básicamente, se trata de un informe que presenta, de forma muy clara, la situación patrimonial de la empresa: lo que tiene (activo), lo que debe (pasivo), el valor de sus propiedades y derechos, las obligaciones y el capital. (p.23)

❖ Saldo a favor del IGV.

Alvarado (2016)

Considera que un estado financiero es un resultado de las operaciones financieras “en el que se comparan los diferentes elementos que lo integran en relación con uno o más periodos, con el objeto de mostrar

los cambios ocurridos en la posición financiera de una empresa y facilitar su análisis (p. 1).

❖ IGV por pagar.

El IGV es un impuesto de carácter general, plurifásico y no acumulativo que grava la venta de bienes muebles en el país, la prestación y utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles por un constructor y la importación de bienes. (p.45)

2.4 Definición de términos básicos

Análisis Financiero.

Es una técnica de las finanzas que tiene por objeto el estudio y evaluación de los eventos económicos de todas las operaciones efectuadas en el pasado, y que sirve para la toma de decisiones para lograr los objetivos preestablecidos. (Robles, 2012, p. 15).

Estado de Situación Financiera

Financiera. Muestra la información sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad, en un momento dado. (Farías, 2014, pa.8).

Entidad

La actividad económica es realizada por entidades identificables las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones

encaminadas a la consecución de los fines de la entidad (Covarrubias, 2009, p. 90).

Estados financieros proyectados.

Se deben de realizar los presupuestos vistos a lo largo del curso: pronóstico de ventas, presupuesto de producción, materias primas, compras, mano de obra directa, gastos administrativos y de fabricación, gastos de operación, flujo de efectivo y balance general del periodo anterior, entre otros (García, 2013, p. 20).

Negocio en marcha

La entidad se presume en existencia permanente salvo especificación en contrario, por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. (Rivero, 2014, p. 257).

Objetividad

Los cambios en el activo, pasivo y en la expresión contable del patrimonio neto, se deben reconocer formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esta medida en términos monetarios. (Gavilán 2000, p.34)

Prudencia

Este principio general se puede expresar también diciendo: «contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado». La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y del resultado de las operaciones

Erly Z. (2012, p.29)

Prueba Ácida

Es aquel indicador que, al descartar del activo corriente, cuentas que no son fácilmente realizables, da una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. (Estados Financieros, Análisis e Interpretaciones por Sectores Económicos; Ferrer, edición (2012, p. 214)

Ratios solvencia

Las ratios de solvencia miden la solvencia de una empresa, es decir, su habilidad para hacer frente a sus obligaciones financieras en el medio o largo plazo. Todos los datos utilizados para calcular las ratios de solvencia provienen del balance de situación. (Gallizo 2017, p. 95)

Razón Corriente

Indica el grado (número de veces) por lo cual el derecho de los acreedores a corto plazo, se encuentran cubiertos por los activos que se convierten en efectivo (Activos corrientes) en un período menor a un año (Diccionario Aplicativo para Contadores, Contadores y Empresas; edición (2012, p. 710).

Realización

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan. (Contadores y Empresas; Edición 2012 p.34)

Valor razonable

El valor razonable es aquel por la cual puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. Con carácter general, el valor razonable se calculará teniendo como referencia el valor de mercado fiable (Rajadell, 2014, p. 21)

Interés moratorio

El interés moratorio es un porcentaje que se cobra cuando se atrasan en el pago de tu préstamo o crédito. SUNAT (2004) (p.56).

Medida cautelar

cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa. Antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, la Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria y de acuerdo al artículo 118° del Código Tributario, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste satisfacer dicha deuda, inclusive cuando esta no sea exigible coactivamente. SUNAT (2004) (p.67).

Ratio Rentabilidad

La rentabilidad financiera hace referencia al beneficio que se lleva cada uno de los socios de una empresa, es decir, el beneficio de haber hecho el esfuerzo de invertir en esa empresa. Mide la capacidad que posee la empresa de generar ingresos a partir de sus fondos. Por ello, es una medida más cercana a los accionistas y propietarios que la rentabilidad económica.

(Estados Financieros, Análisis e Interpretaciones por Sectores

Económicos; Ferrer, edición 2012, p. 214).

Multas

La multa es una sanción de tipo económico, que afecta la situación patrimonial de la persona a quien ha sido impuesta, que no aspira a la reparación del daño ocasionado, sino que es un castigo al infractor o delincuente, adicionado a los perjuicios producidos, si los hubiera. SUNAT (2004) (p.67).

Revelación suficiente

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de la operación y la situación financiera de la entidad. Contadores y Empresas; edición 2012(p.89)

Sanciones Administrativas

Las faltas administrativas son ciertas conductas que no constituyen un delito por no estar tipificadas en el Código Penal (nullum crimen sine leges, es decir, no hay delito si no es tipificado), pero que moralmente no son correctos, como hacer las necesidades fisiológicas a la vista del público (p. 12).

III. HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los estados financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

3.1.2 Hipótesis específicas

1. El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el estado de resultados ocasionan pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.

2. El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el estado de situación financiera ocasionan saldo a favor del IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

3.2 Definición conceptual de las variables

Variable Independiente:

Gastos de Terceros (X)

Son deducibles los gastos necesarios para producir y mantener la fuente productora de renta, así como los gastos vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por Ley "(art. 37^o primer párrafo de la Ley del impuesto a la renta,).

Variable Dependiente

Perdida Tributaria y saldo a favor de IGV indebido (Y)

Pérdida Tributaria no es necesariamente referirse a la Pérdida del Ejercicio, por cuanto esta última representa al resultado de gestión obtenido en una entidad por un determinado ejercicio; este resultado es determinado por la contabilidad financiera en aplicación de criterios de contabilidad expresados en las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF.

INFORME N° 031-2002-SUNAT/K00000

Por su parte, el artículo 25° del citado TUO establece que cuando en un mes determinado el monto del crédito fiscal sea mayor que el monto del Impuesto Bruto, el exceso constituirá saldo a favor del sujeto del Impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo.

De las normas antes glosadas fluye que, el saldo a favor del IGV debe aplicarse necesariamente como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo, no estando permitido dejar de utilizarlo en algún mes para aplicarlo en otro posterior.

De ello se deduce que, a fin de determinar el IGV a pagar, deberá aplicarse contra el impuesto bruto tanto el crédito fiscal del período como el saldo a favor del período anterior, si lo hubiera. En tal sentido, si el crédito fiscal y/o el saldo a favor señalado resultan mayor que el débito fiscal, el contribuyente no tendrá en dicho período deuda tributaria.

En consecuencia, cualquier pago que se realice contra dicho impuesto y período tributario tendrá carácter de pago indebido o en exceso, según corresponda.

3.3 Operacionalización de variables

Tabla 3.1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Indice	Método	Tecnicas
GASTOS TERCEROS (X)	Gastos en atención de tripulantes.	Alojamiento de tripulantes	Valor monetario de gastos -Alojamiento de tripulantes.	Deductivo y Cuantitativo	Observacion y Analisis Documental
		Alimentación para tripulantes.	Valor monetario de gastos -Alimentación para tripulantes.		
	Gastos en Mantenimiento y acondicionamiento de Naves.	Gastos de Pintura	Valor monetario de Gastos en pintura.		
		Gastos de Reparación de naves.	Valor monetario de gastos en reparación de naves.		
PERDIDA TRIBUTARIA Y SALDO A FAVOR DE IGV INDEBIDO (Y)	Estado de Resultado	Perdida antes de Impuestos	Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros.		
		Utilidad antes de Impuestos	Valor monetario del saldo a favor del igv , incluyendo los gastos de terceros		
	Estado de Situación Financiero	saldo a favor del IGV	Valor monetario de la situación financiera incluyendo el saldo a favor del IGV.		
		IGV por pagar	Valor monetario del igv por pagar ,sin incluir los gastos de terceros		

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1 Tipo y diseño de investigación

4.1.1 Tipo de investigación

La investigación es descriptiva, ya que Hernández y Baptista (2003) sostiene que una investigación descriptiva consiste “en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o porque se relaciona dos o más variable” (p.108).

Para Hernández Sampier (2014) indica que:

Se clasifica así debido que no se manipulo deliberadamente las variables, es decir no se varió en forma intencional la variable independiente con el propósito de ver su efecto sobre la variable dependiente.

Lo que se observó que los hechos tal como se dieron en su contexto para después analizarlo

4.1.2 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental y longitudinal. Al respecto Hernández, y Baptista (2003) sostiene que la investigación no experimental “es la que se realiza sin manipular deliberadamente variable; lo que se hace en este tipo de investigación es observar fenómeno tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlo” (p.108). Y los datos longitudinales “los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en su solo momento y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p.270).

En efecto, en la investigación que vamos a desarrollar, no manipularemos las variables y los datos corresponden para los siguientes años 2019- 2020.

4.2 Método de investigación

El método de investigación es hipotético deductivo y cuantitativo.

4.3 Población y Muestra

4.3.1 Población

Hernández, Fernández y Baptista (2014), definen a la población como un conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones.

Así mismo, los referidos autores definen a la muestra como parte de la población de interés sobre el cual recolectaremos datos y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, debido a que deberá ser representativo de dicha población.

En la presente investigación la población está constituida por los estados financieros e información tributaria de la Empresa Naviera del Callao SAC.

4.3.2 Muestra

La muestra estuvo constituida por los estados financieros e información tributaria y papeles de trabajo del año 2019-2020, de la empresa Naviera del Callao SAC.

4.4 Lugar de estudio

La sede de la Empresa Naviera del Callao SAC está ubicada en el distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, desarrollado

en los periodos 2019-2020.

4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

4.5.1 Técnicas

Para la investigación utilizaremos la técnica de observación. Rivas (2014, p. 537), sostiene al respecto, que “El término documento que del latín documentunt: carta, diploma u otro escrito que prueba algún hecho, cuyo contenido puede ser susceptible de aclarar o demostrar, justificar o probar algo”. Y luego agrega que “En investigación científica, las t. de i. es uno de los medios para obtener datos fidedignos, verídicos”.

En efecto, en la investigación usaremos como base de la información los estados financieros de la empresa.

4.5.2 Instrumentos

El instrumento a utilizar es el análisis documental. Rivas (2014, p. 195) sostiene que la ficha es un “instrumento social, para registrar datos empíricos (de la realidad viva), datos de fuente documental y/o datos de fuentes bibliográficas”. En efecto, en la investigación utilizaremos fichas para obtener datos de fuente documental.

Se usaron la técnica de análisis documental de la empresa Naviera y para los estados financieros la observación. En donde se elaboró el flujo de caja mensual en base a la información mensual de ingresos y egresos obtenidos de los sistemas contables de la empresa.

En el presente trabajo de investigación se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos que se mencionan a continuación:

- Análisis documental
- Conciliación de Datos
- Formulación de Gráficos

4.6 Análisis y procesamiento de datos

Asimismo, utilizaremos para la sistematización de nuestros datos el paquete de Microsoft Office, específicamente, Microsoft Excel, que es un programa integrado que combina en un solo paquete una hoja de cálculo, tablas, figuras y macros, bajo el sistema operativo Windows. Para el análisis de los datos se utilizó lo siguiente:

- Estados de Situación Financiera 2019-2020.
- Estado de Resultados. 2019-2020.

También se emplearon las técnicas de procesamiento de análisis de datos:

- Análisis Vertical de los Estados Financieros.
- Cuadros de gastos de terceros.
- Análisis de horizontal de Estados Financieros

V. Resultados

A continuación, se presenta los resultados de investigación en base a la información recogida, en base a técnicas e instrumentos de estudio en datos cuantitativos de análisis descriptivo.

5.1 Resultados descriptivos

De la investigación realizada sobre los Gastos terceros y la incidencia tributaria en la empresa Naviera del Callao SAC año 2019-2020 se ha encontrado lo siguiente.

5.1.1 Hipótesis Especifica N° 1

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estados de Resultados ocasionan pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.

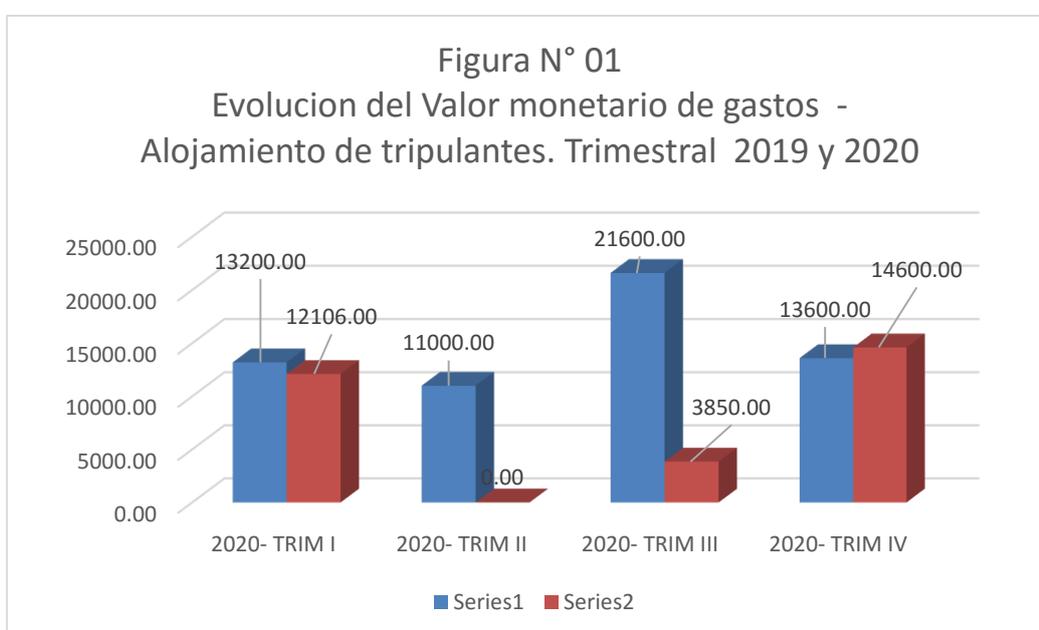
TABLA 02

Evolucion del Valor monetario de gastos -Alojamiento de tripulantes.
Trimestral 2019 y 2020

<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario (soles)</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario (soles)</i>
2019- TRIM I	13200.00	2020- TRIM I	12106.00
2019- TRIM II	11000.00	2020- TRIM II	0.00
2019- TRIM III	21600.00	2020- TRIM III	3850.00
2019- TRIM IV	13600.00	2020- TRIM IV	14600.00
TOTALES	59400.00		30556.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabla N° 02 y figura N°01, se presenta la evolución del valor monetario trimestral de los gastos en alojamiento de tripulantes contabilizados y deducidos, como se puede observar en los cuatro

trimestres del año 2019 se contabilizaron los gastos en alojamiento de tripulantes por valor monetario de S/ 13,200.00, S/11,000.00, S/21,600.00, S/13,600.00. Mientras que para los cuatro trimestres del año 2020, se contabilizó los gastos en alojamiento de tripulantes con los siguientes valores monetarios de S/ 12,106.00, 00.00, S/ 3,850.00, S/14,600.00 se puede observar que hay una diferencia notablemente entre el año 2019 y 2020, siendo en el año 2019 los gastos más elevados respecto al 2020.

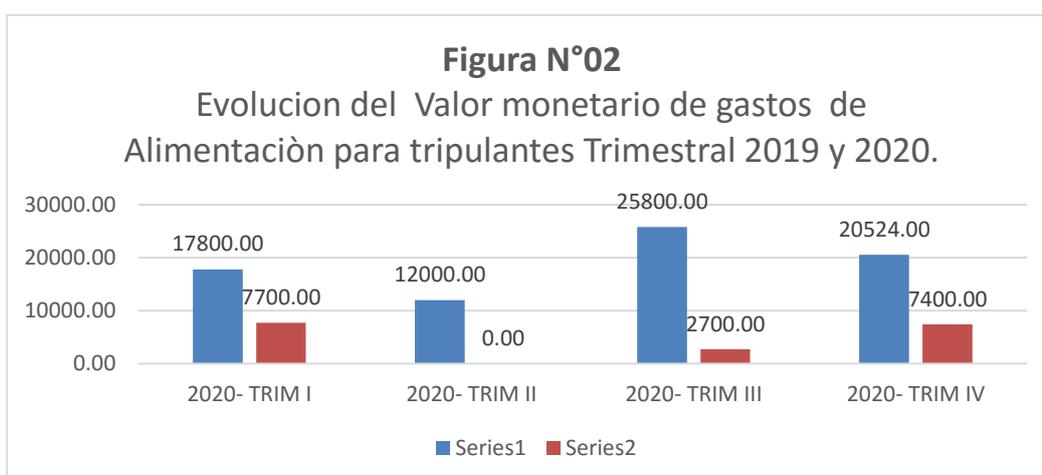
TABLA 03

Evolución del Valor monetario de gastos de Alimentación para tripulantes Trimestral 2019 y 2020.

<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario .(soles)</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario .(soles)</i>
2019- TRIM I	17800.00	2020- TRIM I	7700.00
2019- TRIM II	12000.00	2020- TRIM II	0.00
2019- TRIM III	25800.00	2020- TRIM III	2700.00
2019- TRIM IV	20524.00	2020- TRIM IV	7400.00
TOTALES	76124.00		17800.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabla N°03 y figura N°02, se presenta la evolución del valor monetario trimestral los gastos en alimentación para tripulantes contabilizados y deducidos, como se puede observar en los cuatro trimestres del año 2019 se contabilizaron los gastos en alimentación por valor monetario de S/ 17,800.00, S/12,000.00, S/ 25,800.00, S/ 20,524.00, el valor más elevado se produjo en trimestre III. Mientras que para los cuatro trimestre del año 2020, se contabilizo los gastos en alimentación para tripulantes con los siguientes valores monetarios de S/ 7,700.00, 00.00, S/ 2,700.00, S/ 7,400.00 se puede observar que hay una diferencia notablemente entre el año 2019 y 2020, siendo en el año 2019 los gastos más elevado respecto al 2020.

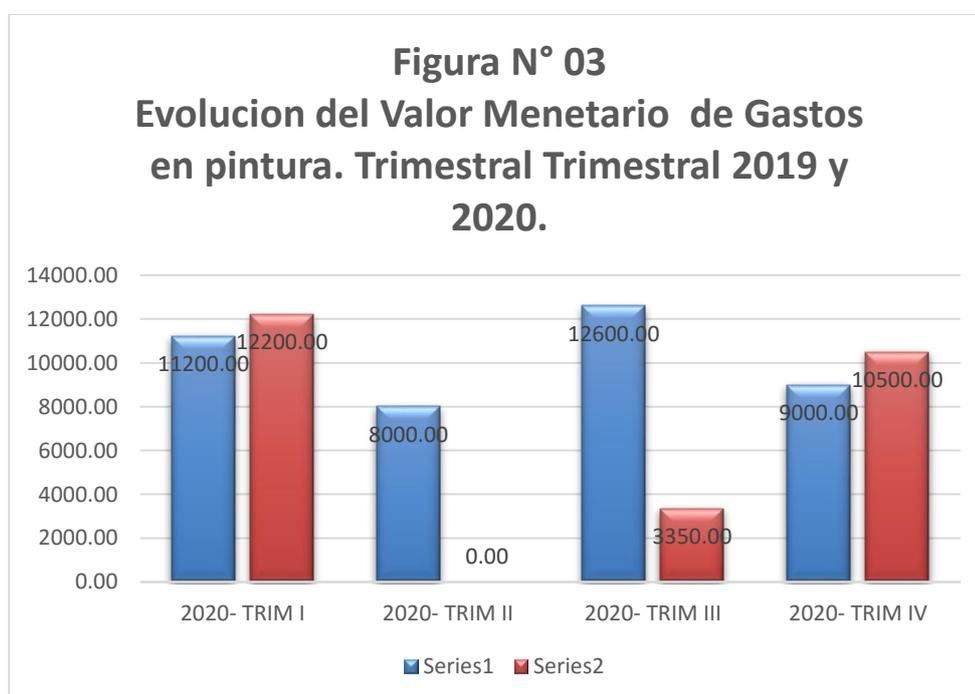
TABLA 04

Evolucion del Valor Menetario de Gastos en pintura. Trimestral Trimestral 2019 y 2020.

Trimestral	Valor Monetario (soles)	Trimestral	Valor Monetario (soles)
2019- TRIM I	11200.00	2020- TRIM I	12200.00
2019- TRIM II	8000.00	2020- TRIM II	0.00
2019- TRIM III	12600.00	2020- TRIM III	3350.00
2019- TRIM IV	9000.00	2020- TRIM IV	10500.00
TOTALES	40800.00		26050.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabla N°04 y figura N°03, se presenta la evolución del valor monetario trimestral los gastos en pintura contabilizados y deducidos, como se puede observar en los cuatro trimestres del año 2019 se contabilizaron los gastos en pintura por valor monetario de S/ 11,200.00, S/ 8,000.00, S/12,600.00, S/ 9,000.00. Mientras que para los cuatro trimestre del año 2020, se contabilizo los gastos en pintura para tripulantes con los siguientes valores monetarios de S/ 12,200.00, 00.00, S/

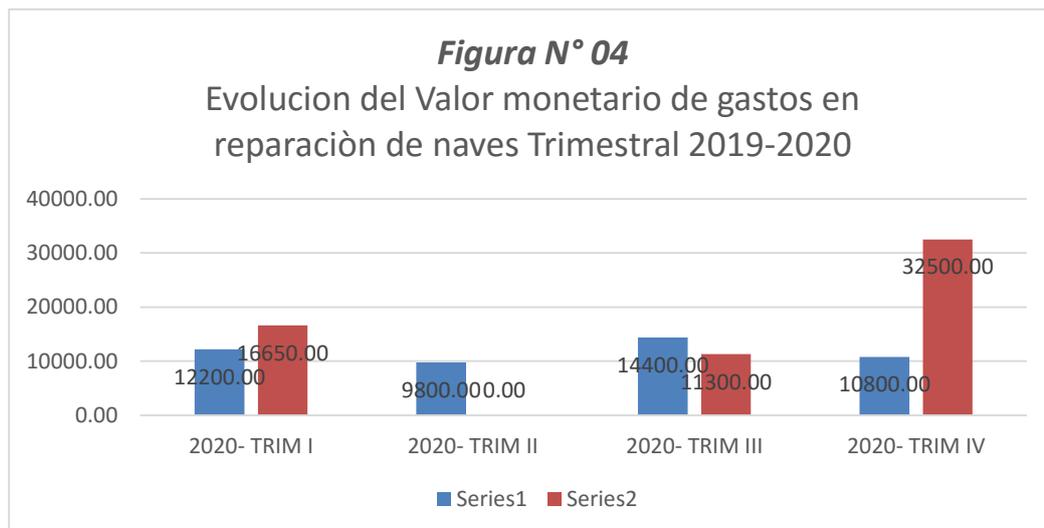
TABLA 05
Evolucion del Valor monetario de gastos en reparaciòn de naves
Trimestral 2019-2020

<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario .(soles)</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario .(soles)</i>
<i>2019- TRIM I</i>	12200.00	<i>2020- TRIM I</i>	16650.00
<i>2019- TRIM II</i>	9800.00	<i>2020- TRIM II</i>	0.00
<i>2019- TRIM III</i>	14400.00	<i>2020- TRIM III</i>	11300.00
<i>2019- TRIM IV</i>	10800.00	<i>2020- TRIM IV</i>	32500.00
TOTALES	47200.00		60450.00

3,3500.00, S/ 9,000.00 se puede observar que hay una diferencia notablemente entre el año 2019 y 2020, siendo en el año 2019 los gastos más elevado respecto al 2020 .

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

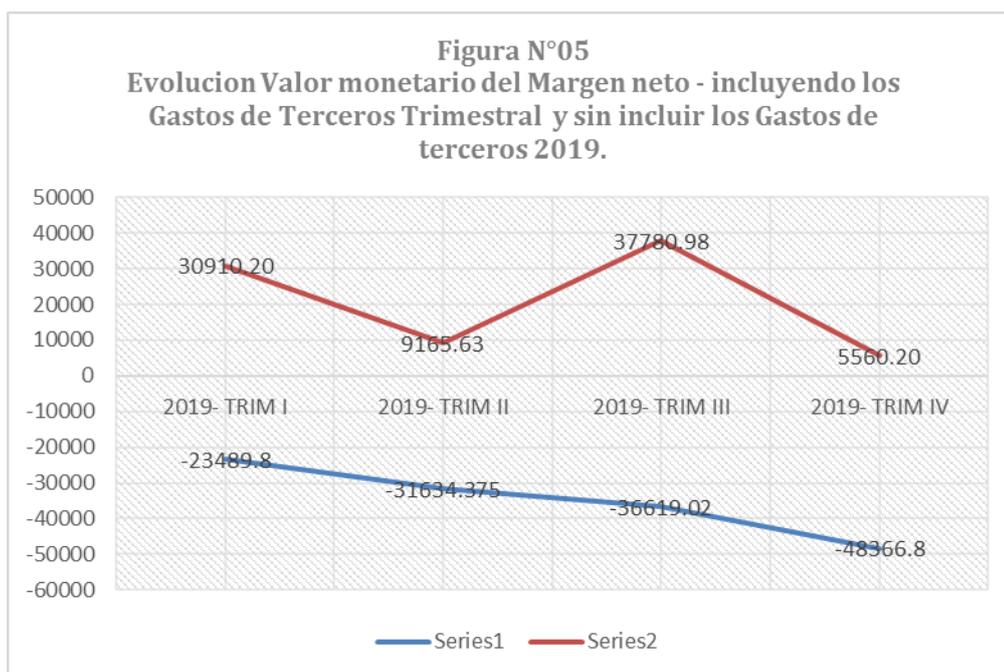
En la tabla N°05 y figura N°04, se presenta la evolución del valor monetario trimestral los gastos en reparación de naves contabilizados y deducidos, como se puede observar en los cuatro trimestres del año 2019 se contabilizaron en gastos de reparación por valor monetario de S/ 12,200.00,S/ 9,800.00, S/14,400.00,S/ 10,800.00.Mientras que para los cuatros trimestre del año 2020,se contabilizo los gastos en pintura para tripulantes con los siguientes valores monetarios de S/ 16,650.00, 00.00, S/11,300.00, S/32,500.00 se puede observar que hay una diferencia notablemente entre el año 2019 y 2020, siendo en el año 2019 los gastos más elevado respecto al 2020.

TABLA 06

	Valor monetario de la perdida tributaria - incluyendo los Gastos de Terceros 2019	Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros 2019
Trimestral	Valor Monetario (.soles)	Trimestral Monetario (.soles)
2019- TRIM I	- 23,489.80	2019- TRIM I 30,910.20
2019- TRIM II	- 31,634.38	2019- TRIM II 9,165.63
2019- TRIM III	- 36,619.02	2019- TRIM III 37,780.98
2019- TRIM IV	- 48,366.80	2019- TRIM IV 5,560.20
TOTALES	- 140,110.00	83,417.01

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración Propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabla N°06 y figura N°05 se presenta la evolución del valor monetario del margen neto con gastos de terceros y sin gastos de terceros para el año 2019 que será presentado trimestralmente, en el primer trimestre con gastos de terceros refleja una pérdida de s/-23,489.80 soles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/30,910.20 , lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros , la empresa hubiera obtenido una utilidad positiva , la misma que hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de s/9,118.51 soles (Régimen General). En el segundo trimestre también se observa que el valor monetario del margen neto con gastos de terceros refleja una pérdida de s/-31,635.75 soles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/9,166.00 lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros , la empresa hubiera obtenido una utilidad positiva , la misma que hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de s/2,704.00 soles (Régimen General) . En el tercer trimestre también se observa que el valor monetario del margen neto con gastos de terceros refleja una pérdida de s/ -36,619.02 soles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/ 37,780.98 lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros , la empresa hubiera obtenido una utilidad positiva , la misma que hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de s/11,145.00 soles (Régimen General) . En el tercer trimestre también se observa que el valor monetario del margen neto con

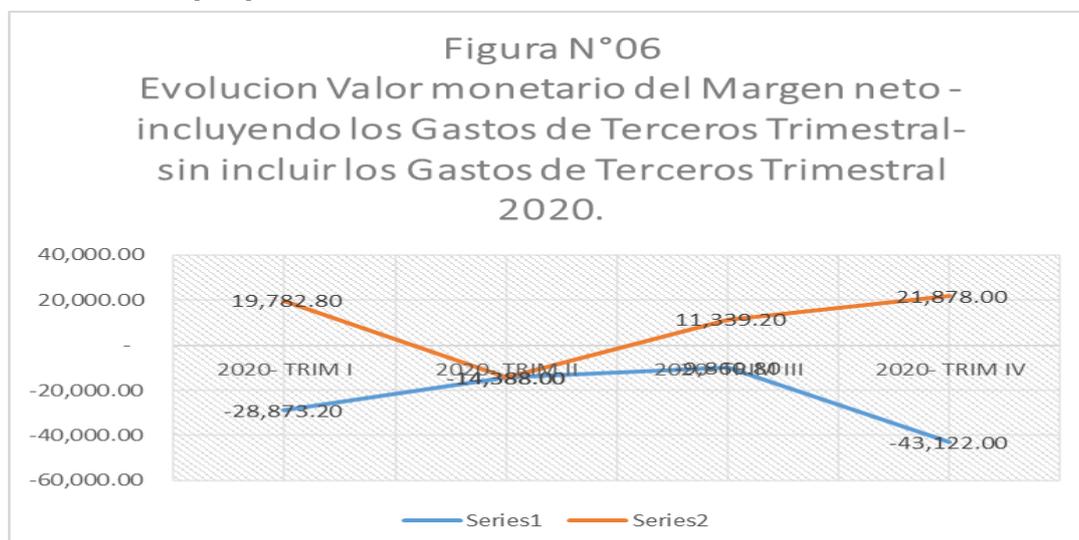
gastos de terceros refleja una pérdida de s/ -48,366.80 soles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/ 5,560.20 lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros , la empresa hubiera obtenido una utilidad positiva , la misma que hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de s/1,640.00 soles (Régimen General).Por lo que vamos evidenciando que el efecto de la deducción de los gastos de terceros ocasionaron un menor pago del impuesto a la renta o inclusive pago nulo por este impuesto , cuando en realidad si le correspondía obtener renta gravada y determinar impuesto a la renta por pagar.

TABLA 07

	Valor monetario de la pérdida tributaria - incluyendo los Gastos de Terceros 2020		Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros 2020	
Trimestral	Valor Monetario .(soles)		Trimestral	Valor Monetario .(soles)
2020- TRIM I	-	28,873.20	2020- TRIM I	19,782.80
2020- TRIM II	-	14,388.00	2020- TRIM II	- 14,388.00
2020- TRIM III	-	9,860.80	2020- TRIM III	11,339.20
2020- TRIM IV	-	43,122.00	2020- TRIM IV	21,878.00
TOTALES	-	96,244.00		38,612.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabla N°07 y figura N°06 se presenta la evolución del valor monetario del margen neto con gastos de terceros y sin gastos de terceros para el año 2020 que será presentado trimestralmente, en el primer trimestre con gastos de terceros refleja una pérdida de s/-28 873.20 soles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/19,782.80, lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros , la empresa hubiera obtenido una utilidad positiva , la misma que hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de s/5,835.93 soles (Régimen General).En el segundo trimestre también se observa que el valor monetario del margen neto con gastos de terceros refleja una pérdida de s/-14,388.00s oles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/-14 388.00 los resultados son negativos para ambos porque no le correspondería pagar impuesto a la renta . En el tercero trimestre también se observa que el valor monetario del margen neto con gastos de terceros refleja una pérdida de s/ -9,860.80 soles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/ 11,339.20 lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros , la empresa hubiera obtenido una utilidad positiva , la misma que hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por

pagar de s/3,288.00 soles (Régimen General) . En el tercer trimestre también se observa que el valor monetario del margen neto con gastos de terceros refleja una pérdida de s/-43,122.00 soles y el valor monetario del margen neto sin incluir los gastos de terceros en refleja una utilidad de s/ 21,878.00 lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros , la empresa hubiera obtenido una utilidad positiva , la misma que hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de s/6,454.00 soles (Régimen General).Por lo que vamos evidenciando que el efecto de la deducción de los gastos de terceros ocasionaron un menor pago del impuesto a la renta o inclusive pago nulo por este impuesto , cuando en realidad si le correspondía obtener renta gravada y determinar impuesto a la renta por pagar.

5.1.2 Hipótesis Especifica Nº 2

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan el menor pago de IGV de las Empresas Navieras del Callao.

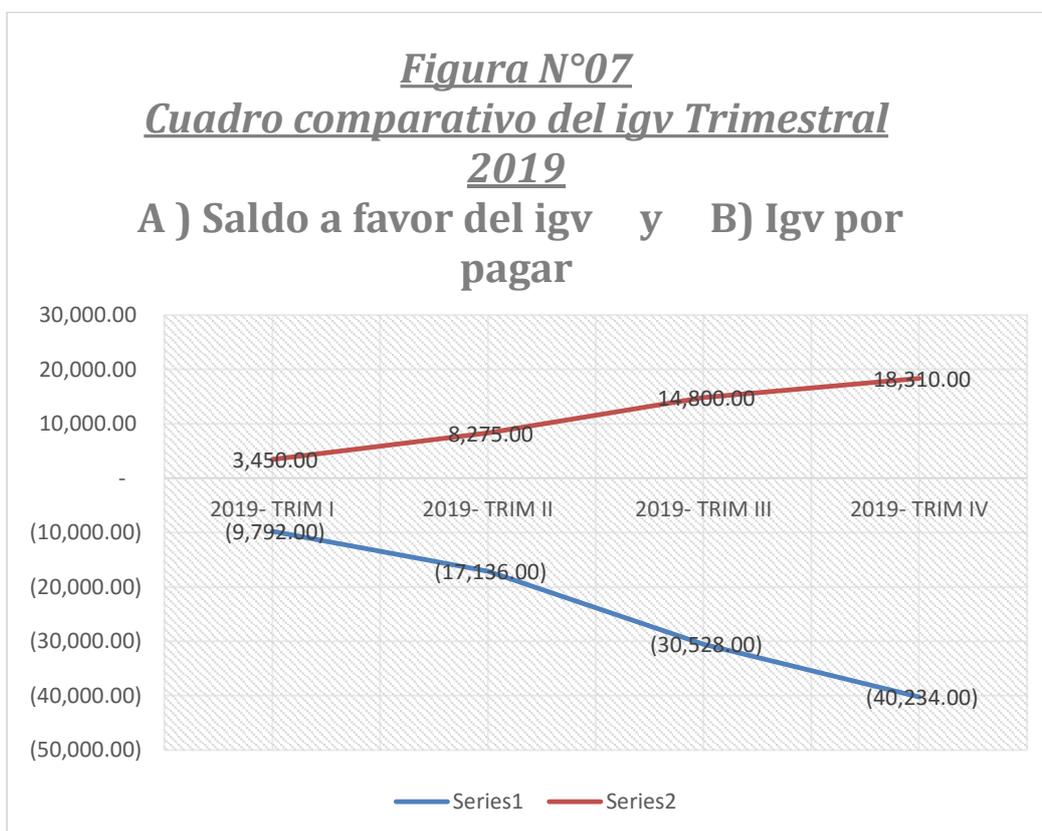
A continuación, se presentan los datos descriptivos, y los valores monetarios del IGV en ambas situaciones: a) incluyendo los gastos de terceros y b) sin incluir los gastos de terceros, mostrados de manera trimestral por los periodos 2019 y 2020.

TABLA 08

Valor monetario del Saldo a favor indebido del igr incluyendo gastos de terceros 2019		Valor monetario del IGV a pagar sin incluir los gastos de terceros 2019	
Trimestral (A)	Valor Monetario A .(soles)	Trimestral (B)	Valor Monetario B .(soles)
2019- TRIM I	- 9,792.00	2019- TRIM I	3,450.00
2019- TRIM II	- 17,136.00	2019- TRIM II	8,275.00
2019- TRIM III	- 30,528.00	2019- TRIM III	14,800.00
2019- TRIM IV	- 40,234.00	2019- TRIM IV	18,310.00
TOTALES	- 97,690.00		44,835.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

Se observa en la tabla N° 08, figura N° 07 en los Trimestres. I, II, III y IV –

2019 los valores monetarios del IGV acumulado son S/-9,792.00, S/-17,136.00, S/-30,528.00 Y S/-40,234.00 respectivamente, los mismos que se constituyen en todos los casos como un saldo a favor IGV (A) por la consideración de los gastos de terceros, sin embargo, cuando no se incluyen los gastos de terceros se determina un valor monetario de IGV por pagar (B) en los Trimestral. I.II.III y IV por los importes de S/3,450.00, S/8.275.00, S/14,800.00 y S/18,310.00 respectivamente, es decir se evidencia que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros si hubiera determinado IGV por pagar en dichos trimestres, sin embargo, al haber considerado dichos gastos, la empresa obtuvo un saldo a favor de IGV indebido.

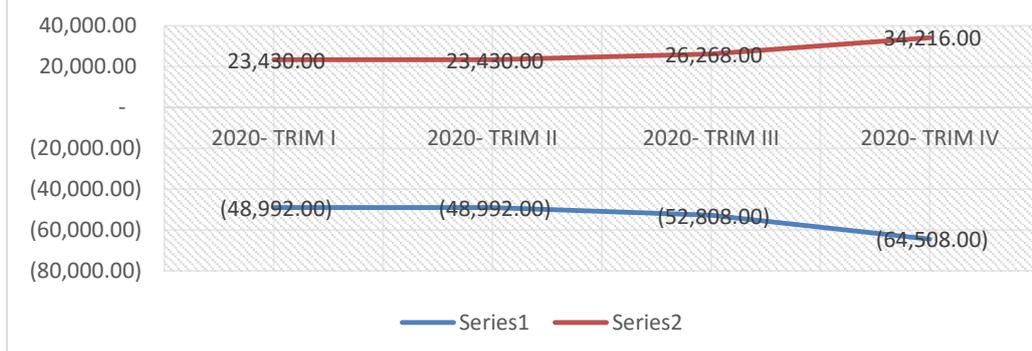
TABLA 09

Valor monetario del Saldo a favor indebido del igv incluyendo gastos de terceros 2020		Valor monetario del IGV por pagar sin incluir los gastos de terceros 2020	
<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario (soles)</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario (soles)</i>
2020- TRIM I	- 48,992.00	2020- TRIM I	23,430.00
2020- TRIM II	- 48,992.00	2020- TRIM II	23,430.00
2020- TRIM III	- 52,808.00	2020- TRIM III	26,268.00
2020- TRIM IV	- 64,508.00	2020- TRIM IV	34,216.00
TOTALES	- 215,300.00		107,344.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Figura N°08
Cuadro comparativo del igrv - Trimestral
2020
A) Saldo a favor del igrv y B) Igrv por pagar



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

Se observa en la tabla N°09, Figura N° 08 que en los Trimestres. I, II, III y IV – 2020 los valores monetarios del IGV acumulado son S/-48,992.00, S/-48,992.00, S/-52,808.00 Y S/-64,508.00 respectivamente, los mismos que se constituyen en todos los casos como un saldo a favor IGV (A) por la consideración de los gastos de terceros, sin embargo, cuando no se incluyen los gastos de terceros se determina un valor monetario de IGV por pagar acumulado (B) en los Trim. I.II.III y IV por los importes de : S/23,430.00 , S/23,430.00 , S/26,268.00 y S/34,216.00 respectivamente, se observa que durante el II Trimestre del 2020 los valores se mantienen respecto del I trimestre ello debido a la prohibición de la ejecución de las actividades económicas debido a la pandemia por el Covid - 19 impuestas por el Estado, con dicha información de valores evidenciamos que si la

empresa no hubiera deducido los gastos de terceros si hubiera determinado IGV por pagar en dichos trimestres , el mismo que vemos que se sigue acumulando e incrementando en cada trimestre del 2019 y 2020, sin embargo al haber considerado dichos gastos , la empresa sigue incrementando un saldo a favor de IGV que no le corresponde.

5.1.3. Resultados en relación a la hipótesis general

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

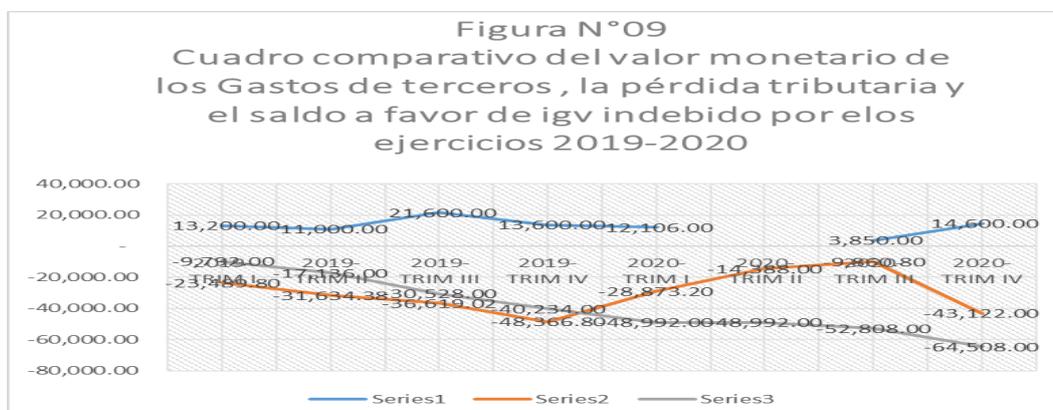
TABLA 10

Cuadro comparativo del valor monetario de los Gastos de terceros , la pérdida tributaria y el saldo a favor de igv indebido por los ejercicios 2019-2020

Trimestral	Valor Monetario de los Gastos de terceros .(soles)	Valor Monetario de la pérdida tributaria .(soles)	Monetario del Saldo a favor de Igv indebido
2019- TRIM I	13,200.00	-	23,489.80 - 9,792.00
2019- TRIM II	11,000.00	-	31,634.38 - 17,136.00
2019- TRIM III	21,600.00	-	36,619.02 - 30,528.00
2019- TRIM IV	13,600.00	-	48,366.80 - 40,234.00
2020- TRIM I	12,106.00	-	28,873.20 - 48,992.00
2020- TRIM II	-	-	14,388.00 - 48,992.00
2020- TRIM III	3,850.00	-	9,860.80 - 52,808.00
2020- TRIM IV	14,600.00	-	43,122.00 - 64,508.00
TOTAL	89,956.00	-	236,354.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia



Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

En la tabla N°10 y Figura N° 09, podemos observar como el incremento en la deducción de los gastos de terceros, incrementa también la pérdida tributaria y el saldo a favor del IGV, es decir mientras más se sigan reconociendo tributariamente dichos gastos de terceros, más se acrecentará aún el valor monetario de la pérdida tributaria y el saldo a favor del IGV indebido, por lo que deducimos que hay una relación directa entre dichas variables.

5.2. Resultados inferenciales

5.2.1. Hipótesis Específica N°1

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estados de Resultados ocasionan pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.

TABLA N° 11

Relación entre los gastos de terceros con el importe de la pérdida tributaria , incluye.G.T por el periodo 2019-2020

<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario de los Gastos de terceros .(soles)</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario de la pérdida tributaria .(soles)</i>
<i>2019- TRIM I</i>	13,200.00	<i>2019- TRIM I</i>	- 23,489.80
<i>2019- TRIM II</i>	11,000.00	<i>2019- TRIM II</i>	- 31,634.38
<i>2019- TRIM III</i>	21,600.00	<i>2019- TRIM III</i>	- 36,619.02
<i>2019- TRIM IV</i>	13,600.00	<i>2019- TRIM IV</i>	- 48,366.80
<i>2020- TRIM I</i>	12,106.00	<i>2020- TRIM I</i>	- 28,873.20
<i>2020- TRIM II</i>		<i>2020- TRIM II</i>	- 14,388.00
<i>2020- TRIM III</i>	3,850.00	<i>2020- TRIM III</i>	- 9,860.80
<i>2020- TRIM IV</i>	14,600.00	<i>2020- TRIM IV</i>	- 43,122.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia.

Interpretación:

Después de desarrollar la inferencia estadística y utilizando la prueba de Wilcoxon se procedió a relacionar las variables Gastos de Terceros y la pérdida tributaria que incluye los Gastos de terceros que fue deducible tributariamente, se obtuvo el siguiente resultado:

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk	
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	Sig.
Gastos de terceros	.189	8	.200 [*]	.934	.557
Pérdida tributaria	.407	8	.000	.488	.000

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

La pérdida tributaria no presenta normalidad en sus datos

Aplicar prueba no paramétrica (Wilcoxon)

Estadísticos de prueba^a

	Pérdida tributaria - Gastos de terceros
Z	-2,521 ^b
Sig. asintótica (bilateral)	0.012

"p" valor 0.012

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos positivos.

Rechaza la hipótesis nula

La prueba inferencial que permitió obtener el resultado nos indica que se rechaza la hipótesis nula, donde el valor de "p" es 0.012, no superando el

nivel de significancia 0.05, es decir que los gastos de terceros que se deducen tributariamente del Estado de resultados ocasionan una pérdida tributaria.

En consecuencia, se confirma la hipótesis en qué; el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estados de Resultados ocasionan pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.

5.2.2 Hipótesis Específica N°2

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Situación Financiera ocasionan saldo a favor del IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

Después de desarrollar la inferencia estadística y utilizando la prueba de Pearson se procedió a relacionar las variables Gastos de Terceros y el Saldo a favor de IGV indebido que incluye el IGV de Gastos de terceros que fueron deducibles tributariamente, se obtuvo el siguiente resultado:

TABLA N° 12

Relación entre los gastos de terceros con el importe del saldo a favor del igv indebido, incluye.G.T por el periodo 2019-2020

<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario de los Gastos de terceros .(soles)</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Valor Monetario del Saldo a Favor del Igv indebido</i>
2019- TRIM I	13,200.00	2019- TRIM I	- 9,792.00
2019- TRIM II	11,000.00	2019- TRIM II	- 17,136.00
2019- TRIM III	21,600.00	2019- TRIM III	- 30,528.00
2019- TRIM IV	13,600.00	2019- TRIM IV	- 40,234.00
2020- TRIM I	12,106.00	2020- TRIM I	- 48,992.00
2020- TRIM II		2020- TRIM II	- 48,992.00
2020- TRIM III	3,850.00	2020- TRIM III	- 52,808.00
2020- TRIM IV	14,600.00	2020- TRIM IV	- 64,508.00
TOTALES	89,956.00		- 312,990.00

Fuente: Información Empresa Naviera del Callao SAC

Elaboración propia

Prueba de normalidad de los datos

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk	
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	Sig.
Gastos de terceros	.189	8	.200*	.934	.557
Saldo a favor del IGv	.201	8	.200*	.947	.679

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Los datos de las variables son normales

<u>Aplicar prueba paramétrica (PEARSON)</u>			
Correlaciones			
		Gastos de terceros	Saldo a favor del IGv
Gastos de terceros	Correlación de Pearson	1	-.980**
	Sig. (bilateral)		.000021
	N	8	8
Saldo a favor del IGv	Correlación de Pearson	-.980**	1
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	8	8

"p" valor 0.000021

Rechaza la hipótesis nula

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La prueba inferencial que permitió obtener el resultado nos indica que se rechaza la hipótesis nula, donde el valor de "p" es 0.000021, no superando

el nivel de significancia 0.05, es decir que los gastos de terceros que se contabilizan originan un saldo a favor de IGV indebido.

En consecuencia, se confirma la hipótesis en que; el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estados de situación financiera, ocasionan saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

5.2.3 Hipótesis General

A partir de los resultados obtenidos de las pruebas inferenciales de la Hipótesis específica N°01 y la Hipótesis específica N° 02, se evidencia que queda comprobada la hipótesis general: El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

6.1.1. Hipótesis Específica N°1

Según nuestra Hipótesis específica 1, se ha demostrado, con la evaluación y análisis de la información de la Pérdida y/o utilidad tributaria plasmado en los Estados de resultados de manera trimestral, que en los Estados 2019 en que se incluye los gastos de terceros este refleja una pérdida tributaria de : S/-23,489.80 , S/-31,634.38 , S/-36,619.02 Y S/-48,366.80 por cada trimestre del 2019 acumulando una pérdida total de S/-140,110.00 Soles para dicho ejercicio (Véase en el anexo N° 08 pág. N° 95) , Sin embargo si observamos el Estado de resultados que no incluye los gastos de terceros este refleja Utilidad tributaria de : S/30,910.20 , S/9,165.63 , S/37,780.98 , S/5,560.20 por cada trimestre del 2019 acumulando un total de s/83,417.01 Soles de Utilidad tributaria (Véase en el anexo N° 09 pág. N°96) , lo que quiere decir que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros si se hubiese obtenido una “Utilidad tributaria” ,y no una falsa pérdida tributaria como ha venido determinando , (Véase Tabla N° 06 , Figura N° 05) , dicha utilidad tributaria hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de s/24,608.00 soles (Régimen General). Similar situación ocurre en el 2020 cuando en el Estado en el que se incluye los gastos de terceros este refleja una pérdida tributaria de : S/-28.873.20 , S/-14,388.00 , S/-9,860.80 Y S/-43,122.00 por cada trimestre del 2020 acumulando una pérdida total de S/-96,244.00 Soles para dicho ejercicio (Véase en el

anexo N° 10 pág. N°97) , Sin embargo si observamos el Estado de resultados que no incluye los gastos de terceros este refleja Utilidad tributaria de : S/ 19,782.80 , S/-14,388.00 , S/11,339.20 y S/21,878.00 por cada trimestre del 2020 acumulando un total de S/38,612.00 Soles de Utilidad tributaria (Véase en el anexo N° 11 pág. N°98) , si bien en el II Trim. se muestra una pérdida tributaria por dicho trimestre , esto debido a las restricciones establecidas por el Estado ante la pandemia del covid-19 , se observa que finalmente a pesar de ellos el resultado del ejercicio anual 2020 refleja una utilidad tributaria , lo que significa que si la empresa no hubiera deducido los gastos de terceros si se hubiese obtenido una “Utilidad tributaria” ,y no una falsa pérdida tributaria como ha venido determinando , (Véase Tabla N° 07 , Gráfico N° 06) , dicha utilidad tributaria hubiera ocasionado una provisión de impuesto a la renta por pagar de S/ 11,391.00 soles (Régimen General)

Por lo que vamos evidenciando que los efectos de la deducción de los gastos de terceros ocasionaron una pérdida tributaria, cuando en realidad a la empresa si le correspondía obtener renta gravada y determinar impuesto a la renta por pagar, por lo que al deducir los gastos de terceros la empresa estaría dejando de pagarle al Estado el impuesto que le corresponde.

Por todo lo expuesto, quedó demostrado que el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Resultados ocasionan una pérdida tributaria, por tanto, se corrobora nuestra hipótesis.

6.1.2. Hipótesis Específica N°2

Según nuestra Hipótesis específica 2, se ha demostrado, con la evaluación y análisis de la información del IGV plasmado en los Estados de situación financiera de manera trimestral, que en los Estados de situación 2019 y 2020 en que se incluye los gastos de terceros este refleja un saldo a favor del IGV acumulado en todos los trimestres analizados, por los importes de: I TRIM: S/-9,792.00, II TRIM S/-17,136.00, III TRIM. S/-30,528.00 Y IV TRIM. S/-40,234.00 en el 2019 y por: I TRIM. S/-48,992.00, II TRIM.S/-48,992.00, III TRIM. S/-52,808.00 y IV TRIM. S/-64,508.00 en el 2020, los mismos que se reflejan en la partida “Otros activos – IGV Saldo a favor “(Véase en el anexo N° 04 Y 06 pág. N°94), sin embargo, en los Estados de situación 2019 y 2020 que no incluye los gastos de terceros se presenta un “IGV por pagar “acumulado por los importes de, I TRIM.S/3,450.00, II TRIM. S/8.275.00, III TRIM. S/14,800.00 y IV TRIM. S/18,310.00 en el 2019 y por: I TRIM. S/23,430.00, II TRIM. S/23,430.00, III TRIM. S/26,268.00 y IV TRIM. S/34,216.00 en el 2020 , se puede observar que en estos Estados financieros ya no se muestra el Saldo a favor del IGV (Véase anexo N° 05 y 07 pág. N°95) , lo que refleja que hay una gran diferencia entre ambos estados situacionales ,evidenciándose que en aquél que incluye los gastos de terceros se refleja un errado “ Saldo a favor de IGV “ lo que hace que se incremente un “ falso activo” para la empresa y en aquél que no incluye los gastos de terceros el activo se ve disminuido pues ya no se refleja dicho saldo a favor , por tanto si la empresa no hubiera deducido los Gastos de terceros

“SI” hubiera determinado IGV por pagar tal como se refleja en el valor acumulado del IV trimestre del ejercicio 2020 con un IGV por pagar que ascendería a S/ 34,216.00 Soles que sería el importe que la empresa habría dejado de pagar al estado por haber deducido los gastos de terceros , por tanto la empresa “ SI “ habría omitido pagar dicho impuesto

Por todo lo expuesto, quedó demostrado que el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Situación Financiera ocasionan saldo a favor del IGV indebido, por tanto, se corrobora nuestra hipótesis.

6.1.3. Hipótesis General

En la tabla N° 10 gráfico N° 09 (véase pág. N° 64) se obtuvo el resultado descriptivo, y se puede evidenciar que las variables de investigación de la hipótesis general; denominado el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao. se observa que la relación de valor monetario entre las variables y el tiempo de análisis para la investigación presentó una tendencia decreciente de este indicador.

6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares

6.2.1. hipótesis específica N° 01:

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estados de Resultados ocasionan pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.

En los resultados descriptivos mostrados en las tablas N°06 y 07, sobre la evolución del valor monetario del margen neto con gastos de terceros y sin gastos de terceros presentados trimestralmente en la empresa Naviera del Callao SAC. en los períodos 2019-2020, (Véase pág. 54), se observa una margen neta perdida con gastos de terceros y sin gastos de terceros genera ganancia trimestralmente, mostrando con ello la identificación con la empresa y sus problemas básicos que les permita mejorar sus registros contables, reflejados en el aspecto tributario que se requiere para resolver sus necesidades prioritarias en este rubro. Al respecto Benites, S. (2017) en su investigación manifestó que los fundamentos tributarios y constitucionales que permitirían la deducción de los gastos en los que las empresas incurren para ejecutar sus políticas de Responsabilidad Empresarial, amparándose en el principio de Causalidad para lograr su reconocimiento como gastos deducibles que las políticas del buen vivir se alinean fomentando la aplicación correcta de impuesto a la renta, Debemos indicar que sugiere llevar a cabo una mejor presentación de sus estados financieros, se debe contabilizar sus gastos alineándose al principio de causalidad de concientización tributaria, para recaudar más en impuestos. El antecedente se afirma con nuestro resultado en parte, y ello concuerdan en la búsqueda de alineación de impuesto a la renta de tercera categoría para su mejor presentación de sus estados financieros.

6.2.2. hipótesis específica N° 02

El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan el menor pago de IGV de las Empresas Navieras del Callao.

En los resultados descriptivos mostrados en las tablas N°08 y 09, sobre la evolución del valor monetario del IGV con gastos de terceros y sin gastos de terceros presentados trimestralmente en la empresa Naviera del Callao SAC. en los períodos 2019-2020, (Véase pág. 54), utilizando los gastos de terceros se generó crédito fiscal a favor de la empresa, sin embargo, cuando no se incluyó los gastos de terceros se determinó IGV pagar, reflejados en el aspecto tributario que se requiere para resolver sus necesidades prioritarias en este rubro. Al respecto Castillo, W. (2016), determina que se debe conocer que las obligaciones tributarias que se aplican mediante la imposición fiscal debe observar que la regulación del hecho imponible requiere bajo todo contexto el cumplimiento de la aplicación del principio de legalidad. Asimismo, señala el Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

El desarrollo de esta investigación se ha realizado, bajo los principios éticos, de integridad, objetividad, responsabilidad, confiabilidad y

observancia de la información obtenida de la empresa Naviera del Callao SAC período 2019-2020.

A efectos de realizar la presente investigación y no teniendo autorización de la empresa, hemos reemplazado el nombre de la empresa Naviera Blue Sea SAC por el nombre de Naviera del Callao SAC, sin embargo, la información corresponde a la Empresa Naviera Blue Sea SAC.

En cumplimiento del código de ética de investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 210-2017-CU del 06 de julio de 2017, debo indicar que hemos cumplido con el inciso 5.4, y que “nuestra investigación respeta la dignidad de las personas, la confidencialidad y la privacidad de quienes están implicados en el desarrollo de la investigación. Respeto la voluntad informada y el consentimiento notificado para el uso de la información para los fines de la investigación. Además, se ha cumplido con el inciso 5.8, y por ello hemos respetado y cumplido la normatividad institucional, nacional e internacional que regula los procesos de investigación. Hemos actuado con rigor científico para la validación, fiabilidad y credibilidad de los métodos, fuentes de consulta y datos utilizados en la investigación cuyo título es: “Gastos de Terceros y su Incidencia Tributaria en las Empresas Navieras del Callao”. Y en relación a los principios éticos de investigación se ha cumplido con el acápite 6.2.2 donde se manifiesta la transparencia del investigador, cumpliendo con el inciso a) No se falsificado ni inventado datos que influyan en los resultados total o parcialmente. b) No se ha plagiado datos, resultados, tablas, cuadros e información de otros autores

o investigadores. c) se ha realizado las citas, las referencias o fuentes bibliográficas, datos, resultados e información general de otros autores o investigadores. d) se ha respetado los derechos de autoría y de propiedad intelectual de otros autores e investigadores. g) se ha empleado un lenguaje y redacción claro, objetivo, entendible y respetuoso.

CONCLUSIONES

A Se concluye la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Resultados ocasionan pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao, debido a que dichos “Gastos de Terceros” como el alojamiento de tripulantes, la alimentación para tripulantes, los gastos de pintura y gastos de reparación de naves no cumplían con el principio de causalidad por tanto no debieron reconocerse como gasto de la empresa pues ello ocasionó un incremento de los gastos totales de la empresa y que se obtuvieran pérdidas tributarias, encontrando entonces una relación directa entre los gastos de terceros y la pérdida tributaria la misma que se refleja en el resultado descriptivo de la tabla N° 10 (Véase págs63) , así como también en los Estados de Resultados 2019 y 2020 trimestrales (Véase págs.97-100) por lo que se da por cumplido el objetivo específico 1 y comprobándose así la hipótesis específica 1.

B La deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Situación Financiera ocasionan saldo a favor del IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao. debido a que al reconocerse los “Gastos de Terceros” como el alojamiento de tripulantes, la alimentación para tripulantes, los gastos de pintura y gastos de reparación de naves , también se utilizó el crédito fiscal de IGV plasmado en los comprobantes de pago de dichos gastos y ello ocasionó un incremento indebido en el crédito fiscal de IGV de la empresa, conllevando a que se acumule un saldo a favor indebido de IGV , encontrado entonces una relación directa

entre gastos de terceros y saldo a favor indebido del IGV , la misma que se refleja en la tabla N°11 (Véase págs. 64) así como también en los Estados de Situación financiera 2019 y 2020 trimestrales (Véase págs. 93-96) por lo que se da por cumplido el objetivo específico 2 y comprobándose así la hipótesis específica

C La deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido en las Empresas Navieras del Callao. debido a que dichos “Gastos de Terceros” no cumplían con el principio de causalidad y sin embargo se reconocieron como gasto de la empresa ocasionando esto la obtención consecutiva de pérdida tributaria, así también se reconoció el crédito fiscal por dichos gastos de terceros, lo que ocasionó una acumulación de un saldo a favor indebido del IGV, este resultado lo podemos observar en los anexos N° que muestran los Estados financieros con gastos de terceros y sin gastos de terceros, donde claramente se observa la diferencia entre ellos, debido a la repercusión negativa de contabilizar los gastos de terceros. Con ello se cumple el objetivo específico general, así como la hipótesis general.

RECOMENDACIONES

A Se debe realizar una auditoria tributaria preventiva como un mecanismo político institucional, que permita disminuir los riesgos tributarios , así como disminuir las contingencias que se pudieran suscitar , y determinar con ello los lineamientos para un correcto cumplimiento de la normatividad tributaria , incidiendo en la correcta aplicación del principio de causalidad que conlleve al reconocimiento de los costos y gastos propios de la empresa y no de terceros , evitando de esta forma la contabilización de gastos que generen perdida tributaria y saldo a favor de IGV indebido. Promover políticas de control interno, que con lleve a un adecuado cumplimiento de la normatividad tributario actualizado: asimismo es indispensable que se capacite al personal de las diferentes de la empresa, relacionadas a la determinación de la obligación tributaria y financiera, cada vez que la falta de estos conocimientos ha generado errores que han influido en la determinación de la deuda tributaria.

B. Capacitar al personal del área contable para el reconocimiento correcto de los ingresos bancarios realizados por el cliente para el pago de todos los desembolsos para “ Gastos de terceros” , en la cuenta contable 46 – Cuentas pagar y/ o rendir a clientes , de modo que se pueda controlar el consumo del dinero entregado por el cliente y que desde el inicio de la operación de compra o adquisición del bien o servicio se pueda distinguir los gastos propios de la empresa y los gastos de terceros y así la solicitud del comprobante de pago relacionado a dicho gasto lleve la razón social

correcta evitando así reconocer un crédito en IGV que no corresponda y no se acumule un saldo a favor de IGV indebido.

C.- Se debe rectificar las declaraciones juradas anuales y mensuales de los ejercicios 2019 y 2020 , pagar los impuestos resultantes verdaderos ,así como las multas aplicando el régimen de gradualidad por subsanación voluntaria , la misma que permite pagar la infracción con un descuento de hasta el 95% más los intereses respectivos , todo ello para que la empresa esté prevenida ante una eventual Fiscalización tributaria donde de detectarse el efecto de la “deducción de los gastos de terceros” ya no nos otorgarían en beneficio de la gradualidad de 95% en el pago de infracciones toda vez que la subsanación ya no sería voluntaria sino más bien “ inducida por la Administración tributaria “ . Además, con ello los estados financieros de la empresa, reflejarían correctamente la situación financiera y económica de la empresa evitándose así continuar reflejando en los Estados financieros una pérdida tributaria y un saldo a favor de IGV indebido.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva. M. (2018). *Artículos vinculados con el Derecho Tributario*. Recuperado el 01 de marzo de 2021, de. <https://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva>.
- Alvarado. J. (2016) *Estados Financieros definición según la NIC*: Recuperado:03 de marzo de 2021, de01 de marzo de 2021, de <https://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva>.
- Bach. J. (2020) *Reparacion del IGV y su Impacto en la Situacion Tributaria de la Corporacion Shaito SAC- 2018*(Tesis para Optar Título Profesional de Contador Público de la Univeridad Señor de Sipan). Recuperado 07 de junio del 2021, de <file:///C:/Users/Lucy/Dropbox/2021/TESISI%20FINAL/TESIS%20MODIFICAD O/Bada%20Loloy%20Jamer%20Nafet.pdf>
- Bautista. L. (2019) *Los Gastos Deducibles y no Deducibles y su Incidencia en el Resultado Tributario de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad electro Puno s.a.a. periodos 2016 -2017*(Tesis de Contador Publico de la Univerisda Nacional de Altiplano Facultad de Ciencias Contables y Administrativas Recuperado 07 de junio de 2021, de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15679/Bautista_Condori_Luis_Rudolf.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Benites. S. (2017).*La aplicación del principio de casualidad al gasto de responsabilidad social empresarial. límites y alcances. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú)*. Recuperado: el 05 de marzo de 2021 , <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9564..>
- Calvo. M. (2019)*Los Estados financieros básicos*.Recuperado:el 07 de marzo de 2021 de <https://www.captio.net/blog/los-estados-financieros-basicos>.
- Cardenas. M. (2014). *Impuesto adicional a la renta de los dividendos presuntos y su incidencia tributaria en las Empresas industriales de la region callao 2012 – 2014*(Tesis de Maestria, Univeridad Nacional del Callao). Lima ,Peru. Recuperado:28 de marzo de 2021,de <http://repositorio.unac.edu.pe>.
- Carrasco. P. (2009) *Universitario de Valencia Departamento de Medicina Preventiva i Salud Pública, Ciencias de alimentación, Toxicología i Medicina Legal*. Recuperado: el 31 de julio de 2021, de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/78866/carrasco.pdf?sequence=1>
- Castillo. W. (2016). *El principio de la legalidad tributaria y su incidencia en el impuesto a la renta de no domiciliados en la Fuerza Aérea del Perú*. (Tesis de maestria, Universidad Nacional del Callao). Recuperado:el 06 de marzo de 2021, de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/3353>
- Covarrubias. I. (2009). *Contabilidad Intermedia I. México. Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México* Recuperado: el 07 de marzo de 2021,

de www.tesoem.edu.mx alumnos cuadernillos 2009.008. del Grado de Magister en Gerencia de Marketing: Recuperado el 31 de julio del 2021, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9857/1/T-UCSG-POS-MGM-93.pdf>.

Effio. S. (2020). Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Letras y Ciencias Humanas: Recuperado el 02 de agosto del 2021, de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16770/EFFIO_BURGOS_SANDRA_LEONOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Farías. L. (2014). *Manual de Contabilidad Básica*. Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo Recuperado:el 09 de marzo de 2021,de <https://www.upg.mx> > 2015/10 > LIBRO-19-Manual-de-contabilidad-basica.

Flores.Y. (2018). *Principio de Equidad en los Gastos Deducibles y el Impuesto a la Renta en el Regimen General de Personas Naturales de los Asesores de Seguros de la Provincia Constitucional del Callao periodo 2016*, (Tesis de Maestria, Univeridad Nacional del Callao). Lima Recuperado:el 27 de marzo de 2021,Peru.http://Cañamero%20y%20Flores_%20TESIS%20POSGRADO2018.pdf

Gallizo. J. (2017) Director de la Cátedra de Empresa Familiar de la Universidad de Lleida. Recuperado: 30 de marzo de 2021, de <https://repositori.udl.cat/bitstream/handle/10459.1/62571/026545.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

García. A. (2013)*EstadosFinancierosarcia/estados-financierospro-forma 23006126*. Recuperado:10 de marzo de 2021, de <http://pt.slideshare.net/josericardogarciag>

García. T. (2017). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial* Recuperado:10 de marzo de 2021, de http://bdigital.unal.edu.co/https://www.academia.edu/6927749/estados_financieros_definicion_Seg%C3%BAAn_la_NIC.

Gonzales. S. (2014). La Gestión financiera y el acceso a Financiamiento de las Pymes del sector Comercio en la ciudad de Bogotá. (Tesis de maestria,Universiada Nacional de Colombia) Recuperado: 10 de marzo del 2021,de http://bdigital.unal.edu.co/https://www.academia.edu/6927749/estados_financieros_definicion_Seg%C3%BAAn_la_NIC.

Hernandes. R y Baptista.P. (2004) Reseña de "Metodología de la investigación Universidad de LimaLima, Perú.Recuperado: el 31 de julio del 2021,de <https://www.redalyc.org/pdf/1471/147117764008.pdf>

Hernández. R. (2014) Derechos Reservados © 2014, respecto a la sexta edición por mcgraw-hill / interamericana editores, s.a. de C.V. Recuperado: el 31 de julio del 2021, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Herrera. V. (2019). reparos tributarios en materia de impuesto a la renta empresarial y creación de valor en la empresa intradevco industrial s. a. 2008-2017 (Tesis de Maestría, Univeridad Nacional del Callao). Lima ,Peru. Recuperado:el 20 de marzo de 2021, de http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/3860/HERRERA%20MEL_P_OSGRADO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed.
- Lacalle. R. (2014). Operaciones administrativas de compraventa. México: EDITEX.
- López. S. (2019).Gasto de movilidad. Recuperado: 11 de marzo de 2021,de <https://es.scribd.com/document/206125264/Gastos-Por-Movilidad>.
- Ministerio de Economía Finanzas (2019). Normas Internacionales de Contabilidad – NIC Versión 2019. Recuperado:el 12 de marzo de 2021,de <https://www.mef.gob.pe/es/consejo-normativo-de-contabilidad/nics>.
- Miranda. C. (2016). Estudio comparativo de los derechos de los contribuyentes, en las administraciones tributarias de España, Argentina, México y Ecuador. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Quito, Ecuador Recuperado el 13 de marzo de 2021,de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16674>.
- Morillo. R. (2014) Trabajo de Titulación Examen Completo para la Obtención*
- Picón. L. (2007). Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo...”. Dogma ediciones. Lima, 2007. p. 29. Recuperado: 14 de marzo de 2021, <https://studylib.es/doc/6048981/se-puede-aceptar-tributariamente-en-el-2013-un-gasto-del-...>
- Rajadell. T. (2014). Contabilidad para todos. Omnia Publisher Recuperado: el 14 de marzo de 2021,de SL. https://www.academia.edu/Contabilidad_para_todos_M-rajadell_o_trullas.
- Rivas. F. (2014). Diccionario de investigación científica cualitativa y cuantitativa. Lima: Concytec / Fondecyt. Recuperado:15 de marzo de 2021,
- Robles. L. (2012). Fundamentos de administración financiera. Recuperado. El 15 de marzo de 2021, de <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-4>.
- Rodríguez. M. (2017). Efectos económicos, financieros y tributarios de las NIIF, el impuesto a la renta y la ley del leasing, sobre los contratos de arrendamiento financiero internacional de aeronaves. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Recuperado:16 de marzo de 2021, de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/7148...>
- Tennent. J. (2010). Gestión financiera. Lima: The Economist. Recuperado:el 18 de marzo de 2021.
- Vanoni. A. (2016) Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de Ecuador.(Tesis de Maestría, Univeridad

Laica “ Vicente Rocafuerte “ de Guayaquil- Ecuador). Recuperado el 13 de julio de 2021, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>.

Verona. J. (2019). soluciones tributarios y financieros: Recuperado el 31 de julio del 2021, de <https://grupoverona.pe/>.

Zúñiga. E. (2017). Financieros en base A NIIF concordante a la normativa tributaria de Bolivia sin afectar al fisco. (Tesis de maestria, Universisad Mayor de San Andres Bolivia). La Paz, Bolivia. Recuperado: el 19 de junio de 2021,de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/>.

VII. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia
Gastos de Terceros y su Incidencia Tributaria en las Empresas Navieras del Callao.

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Índice	Método	Técnicas
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	GASTOS TERCEROS (X)	Gastos en atención de tripulantes.	Alojamiento de tripulantes	Valor monetario de gastos - Alojamiento de tripulantes.	Cuantitativo Deductivo y Hipotetico	Observacion y Analisis Documental
¿El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan pérdida tributaria y Saldo a favor de Igv indevido en las Empresas Navieras del Callao?	Analizar la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros que ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de Igv indevido en las Empresas Navieras del Callao	El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en los Estados Financieros ocasionan pérdida tributaria y saldo a favor de Igv indevido en las Empresas Navieras del Callao.			Aalimentación para tripulantes.	Valor monetario de gastos - Alimentación para tripulantes.		
					Gastos en Mantenimiento y acondicionamiento de Naves.	Gastos de Pintura		
1.- ¿El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Resultados ocasionan una pérdida tributaria en Empresas Navieras del Callao.?	Determinar el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de resultados y que ocasionan la pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.	El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estados de Resultados ocasionan pérdida tributaria en las Empresas Navieras del Callao.		Gastos de Reparación de naves.		Valor monetario de gastos en reparación de naves.		
				2.- ¿El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Situación Financiera ocasionan un Saldo a favor indevido en las Empresas Navieras del Callao.?	Determinar el efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Situación Financiera en la determinación del Saldo a favor del IGV indevido en las Empresas Navieras del Callao.	El efecto de la deducción de los gastos de terceros que se reflejan en el Estado de Situación Financiera ocasionan saldo a favor del IGV indevido en las Empresas Navieras del Callao.		
PERDIDA TRIBUTARIA Y SALDO A FAVOR DE IGV INDEBIDO (Y)	Estado de Situación Financiero	Utilidad antes de Impuestos						
		saldo a favor del IGV	Valor monetario del saldo a favor del Igv , incluyendo los gastos de terceros					
IGV por pagar	Valor monetario del Igv por pagar ,sin incluir los gastos de terceros							

ANEXO 02

Tabla 3.1

Opercionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Indice	Método	Tecnicas
GASTOS TERCEROS (X)	Gastos en atención de tripulantes.	Alojamiento de tripulantes	Valor monetario de gastos -Alojamiento de tripulantes.	Cuantitativo Hepotetico y deductivo	Análisis documental
		Alimentación para tripulantes.	Valor monetario de gastos -Alimentación para tripulantes.		
	Gastos en Mantenimiento y acondicionamiento de Naves.	Gastos de Pintura	Valor monetario de Gastos en pintura.		
		Gastos de Reparación de naves.	Valor monetario de gastos en reparación de naves.		
PERDIDA TRIBUTARIA Y SALDO A FAVOR DE IGV INDEBIDO (Y)	Estado de Resultado	Perdida antes de Impuestos	Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Terceros.		
		Valor monetario del IGV a B60:E66pagar sin incluir los gastos de terceros 2020	Valor monetario del saldo a favor del igv , incluyendo los gastos de terceros		
	Estado de Situación Financiero	saldo a favor del IGV	Valor monetario de la situación financiera incluyendo el saldo a favor del IGV.		
		IGV por pagar	Valor monetario del igv por pagar ,sin incluir los gastos de terceros		

ANEXO 03. Instrumentos Validados

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS GASTOS DE TERCEROS

Nº	Dimensión/ Indicador / índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Gastos en atención de tripulantes.							
a	Alojamiento de tripulantes	X		X		X		
	Valor monetario de gastos -Alojamiento de tripulantes.	X		X		X		
b	Alimentación para tripulantes.	X		X		X		
	Valor monetario de gastos -Alimentación para tripulantes.	X		X		X		
2	Gastos en Mantenimiento y acondicionamiento de Naves.							
a	Gastos de Pintura	X		X		X		
	Valor monetario de Gastos en pintura.	X		X		X		
b	Gastos de Reparación de naves.	X		X		X		
	Valor monetario de gastos en reparación de naves.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EL INSTRUMENTO CUMPLE CON EL CONTENIDO METODOLOGICO DE LAS VARIABLES

Op Aplicable] Aplicable después de corregir] No aplicable]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr./Lic.: ...WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ

DNI:...25614820

Especialidad del validador:.....Maestro en Tributación

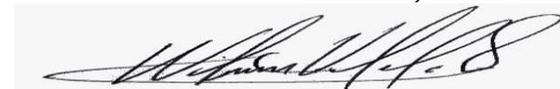
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...Callao, 23 de marzo de 2021



Firma del Experto Informante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE IGV E I.RENTA DE 3ERA CATEGORIA

Nº	Indicadores	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Estado de Resultado							
a	Perdida antes de Impuestos	X		X		X		
	Valor monetario de la perdida tributaria - incluyendo los Gastos de T	X		X		X		
b	Utilidad antes de Impuestos	X		X		X		
	Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Te	X		X		X		
2	Estado de Situacion Financiero							
a	saldo a favor del IGV	X		X		X		
	Valor monetario del saldo a favor del igv , incluyendo los gastos de te	X		X		X		
b	IGV por pagar	X		X		X		
	Valor monetario del igv por pagar ,sin incluir los gastos de terceros	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Op Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr./Lic.: **WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ** DNI: 25614820

Especialidad del validador: **MAESTRO EN TRIBUTACION**

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...Callao, 23 de marzo de 2021



Firma del Experto Informante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS GASTOS DE TERCEROS

Nº	Dimensión/ Indicador / índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Gastos en atención de tripulantes.							
a	Alojamiento de tripulantes	X		X		X		
	Valor monetario de gastos -Alojamiento de tripulantes.	X		X		X		
b	Alimentación para tripulantes.	X		X		X		
	Valor monetario de gastos -Alimentación para tripulantes.	X		X		X		
2	Gastos en Mantenimiento y acondicionamiento de Naves.							
a	Gastos de Pintura	X		X		X		
	Valor monetario de Gastos en pintura.	X		X		X		
b	Gastos de Reparación de naves.	X		X		X		
	Valor monetario de gastos en reparación de naves.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EL INSTRUMENTO CUMPLE CON EL CONTENIDO METODOLOGICO DE LAS VARIABLES

Op Aplicable] Aplicable después de corregir] No aplicable]

Apellidos y nombres del juez validador. **MG. CPC. Walter Victor Huertas Niquen**

DNI: 06189783

Especialidad del validador: **Maestro en Contabilidad**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Callao, 23 de marzo de 2021

Firma del Experto Informante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE IGV E I.RENTA DE 3ERA CATEGORIA

Nº	Indicadores	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Estado de Resultado							
a	Perdida antes de Impuestos	X		X		X		
	Valor monetario de la perdida tributaria - incluyendo los Gastos de T	X		X		X		
b	Utilidad antes de Impuestos	X		X		X		
	Valor monetario de la Utilidad tributaria - sin incluir los Gastos de Te	X		X		X		
2	Estado de Situacion Financiero							
a	saldo a favor del IGV	X		X		X		
	Valor monetario del saldo a favor del igv , incluyendo los gastos de te	X		X		X		
b	IGV por pagar	X		X		X		
	Valor monetario del igv por pagar ,sin incluir los gastos de terceros	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Op Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. MG. CPC. Walter Victor Huertas Niquen

DNI: 06189783

Especialidad del validador: Maestro en Contabilidad

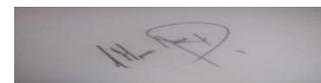
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Callao, 23 de marzo de 2021



Firma del Experto Informante

ANEXO N° 04

Estado Situación Financiera

DESCRIPCION	2019									
	CON GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	AL TRIM-1	%	AL TRIM-2	%	AL TRIM-3	%	AL TRIM-4	%
ACTIVO			20		45.00		73.00		100	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>										
EFFECTIVO EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	64,186.00		12,837.20		28,883.70		46,855.78		64,186.00	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	24,494.00		4,898.80		11,022.30		17,880.62		24,494.00	
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	7,157.00		1,431.40		3,220.65		5,224.61		7,157.00	
INVENTARIOS	366.00		73.20		164.70		267.18		366.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES(CREDITO FISCAL IGV)	40,234.00		9,792.00		17,136.00		30,528.00		40,234.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	136,437.00	49%	29,032.60	17%	60,427.35	30%	100,756.19	41%	136,437.00	49%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>										
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO DEPRECIACIO	142,992.00		142,992.00		142,992.00		142,992.00		142,992.00	
ACTIVOS INTANGIBLES	450.00		450.00		450.00		450.00		450.00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	143,442.00	51%	143,442.00	83%	143,442.00	70%	143,442.00	59%	143,442.00	51%
TOTAL ACTIVO	279,879.00	100%	172,474.60	100%	203,869.35	100%	244,198.19	100%	279,879.00	100%
<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>										
<u>PASIVO CORRIENTE</u>										
ANTICIPO A CLIENTES	270,000.00		65,000.00		115,000.00		202,000.00		270,000.00	
TRIBUTOS POR PAGAR	12,082.00		2,416.40		5,436.90		8,819.86		12,082.00	
REMUNERACIONES POR PAGAR	13,450.00		11,310.00		12,530.00		-		13,450.00	
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	14,010.00		6,791.00		15,579.63		14,674.53		14,010.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	309,542.00	93%	85,517.40	79%	148,546.53	87%	225,494.39	91%	309,542.00	93%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>										
CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS, DIREC Y GERENT	22,701.00		22,701.00		22,701.00		22,701.00		22,701.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	-		-		-		-		-	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	22,701.00	7%	22,701.00	21%	22,701.00	13%	22,701.00	9%	22,701.00	7%
TOTAL PASIVOS	332,243.00	119%	108,218.40	63%	171,247.53	84%	248,195.39	102%	332,243.00	119%
<u>PATRIMONIO NETO</u>										
CAPITAL SOCIAL	120,000.00		120,000.00		120,000.00		120,000.00		120,000.00	
PERDIDA DE AÑOS ANTERIORES	- 32,254.00		- 32,254.00		- 32,254.00		- 32,254.00		- 32,254.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 140,110.00		- 23,489.80		- 55,124.18		- 91,743.20		- 140,110.00	
TOTAL PATRIMONIO NETO	- 52,364.00	-19%	64,256.20	37%	32,621.82	16%	- 3,997.20	-2%	- 52,364.00	-19%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	279,879.00	100%	172,474.60	100%	203,869.35	100%	244,198.19	100%	279,879.00	100%

Estado Situación Financiera

DESCRIPCION	2019									
	SIN GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	AL TRIM-1	%	AL TRIM-2	%	AL TRIM-3	%	AL TRIM-4	%
ACTIVO			20		45.00		73.00		100	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>										
EFECTIVO EQUIVALENTE DE EFECTIVO	64,186.00		12,837.20		28,883.70		46,855.78		64,186.00	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	24,494.00		4,898.80		11,022.30		17,880.62		24,494.00	
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	7,157.00		1,431.40		3,220.65		5,224.61		7,157.00	
INVENTARIOS	366.00		73.20		164.70		267.18		366.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES(CREDITO FISCAL IGV)	-		-		-		-		-	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	96,203.00	40%	19,240.60	12%	43,291.35	23%	70,228.19	33%	96,203.00	40%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>										
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO DEPRECIACION)	142,992.00		142,992.00		142,992.00		142,992.00		142,992.00	
ACTIVOS INTANGIBLES	450.00		450.00		450.00		450.00		450.00	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	143,442.00	60%	143,442.00	88%	143,442.00	77%	143,442.00	67%	143,442.00	60%
TOTAL ACTIVO	239,645.00	100%	162,682.60	100%	186,733.35	100%	213,670.19	100%	239,645.00	100%
<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>										
<u>PASIVO CORRIENTE</u>										
ANTICIPO A CLIENTES	-		-		-		-		-	
TRIBUTOS POR PAGAR	12,082.00		2,416.40		5,436.90		8,819.86		12,082.00	
REMUNERACIONES POR PAGAR	13,450.00		11,310.00		12,530.00		-		13,450.00	
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	14,010.00		6,791.00		15,579.63		14,674.53		14,010.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	39,542.00	58%	20,517.40	13%	33,546.53	18%	23,494.39	11%	39,542.00	58%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>										
CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS, DIREC Y GERENT	22,701.00		22,701.00		22,701.00		22,701.00		22,701.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	6,242.00		808.00		2,664.00		1,872.00		6,242.00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	28,943.00	42%	23,509.00	14%	25,365.00	14%	24,573.00	12%	28,943.00	42%
TOTAL PASIVOS	68,485.00	29%	44,026.40	27%	58,911.53	32%	48,067.39	22%	68,485.00	29%
<u>PATRIMONIO NETO</u>										
CAPITAL SOCIAL	120,000.00		120,000.00		120,000.00		120,000.00		120,000.00	
PERDIDA DE AÑOS ANTERIORES	- 32,254.00		- 32,254.00		- 32,254.00		- 32,254.00		- 32,254.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	83,414.00		30,910.20		40,075.83		77,856.81		83,414.00	
TOTAL PATRIMONIO NETO	171,160.00	71%	118,656.20	73%	127,821.83	68%	165,602.81	78%	171,160.00	71%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	239,645.00	100%	162,682.60	100%	186,733.36	100%	213,670.20	100%	239,645.00	100%

ANEXO N° 06

Estado Situación Financiera

DESCRIPCION	2020									
	CON GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	TRIM-1	%	TRIM-2	%	TRIM-3	%	TRIM-4	%
			20		25.00		28.00		27	
ACTIVO										
ACTIVO CORRIENTE		%		%		%		%		%
EFFECTIVO EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	87,018.00	26%	27,803.60		21,754.50		24,365.04		87,018.00	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	52,360.00	16%	48,941.55		44,727.05		68,472.17		52,360.00	
INVENTARIOS	1,405.00	0%	1,281.00		1,351.25		1,393.40		1,405.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES(CREDITO FISCAL IGV)	64,508.00	19%	48,992.00		48,992.00		52,808.00		64,508.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	205,291.00	61%	127,018.15	48%	116,824.80	46%	147,038.61	53%	205,291.00	61%
ACTIVO NO CORRIENTE										
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO DEPRECIACION)	129,143.00	39%	139,867.25		136,292.50		132,717.75		129,143.00	
ACTIVOS INTANGIBLES		0%	-		-		-		-	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	129,143.00	39%	139,867.25	52%	136,292.50	54%	132,717.75	47%	129,143.00	39%
TOTAL ACTIVO	334,434.00	100%	266,885.40	100%	253,117.30	100%	279,756.36	100%	334,434.00	100%
PASIVO Y PATRIMONIO		%		%		%		%		%
PASIVO CORRIENTE										
ANTICIPO A CLIENTES	440,000.00	132%	330,000.00		330,000.00		360,000.00		440,000.00	
TRIBUTOS POR PAGAR	9,752.00	3%	2,350.40		2,438.00		2,730.56		9,752.00	
REMUNERACIONES POR PAGAR	10,980.00	3%	11,310.00		6,265.00		6,265.00		10,980.00	
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	22,310.00	7%	4,462.00		10,039.50		16,246.80		22,310.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	483,042.00	144%	348,122.40	130%	348,742.50	138%	385,242.36	138%	483,042.00	144%
PASIVO NO CORRIENTE										
OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	-	0%	-		-		-		-	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
TOTAL PASIVOS	483,042.00	144%	348,122.40	130%	348,742.50	138%	385,242.36	138%	483,042.00	144%
PATRIMONIO NETO										
CAPITAL SOCIAL	120,000.00	36%	120,000.00		120,000.00		120,000.00		120,000.00	
PERDIDA DE AÑOS ANTERIORES	- 172,364.00	-52%	- 172,364.00		- 172,364.00		- 172,364.00		- 172,364.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 96,244.00	-29%	- 28,873.00		- 43,261.20		- 53,122.00		- 96,244.00	
TOTAL PATRIMONIO NETO	- 148,608.00	-44%	- 81,237.00	-30%	- 95,625.20	-38%	- 105,486.00	-38%	- 148,608.00	-44%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	334,434.00	100%	266,885.40	100%	253,117.30	100%	279,756.36	100%	334,434.00	100%

ANEXO N° 07

Estado Situación Financiera

DESCRIPCION	2020									
	CON GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	TRIM-1	%	TRIM-2	%	TRIM-3	%	TRIM-4	%
			20		25.00		28.00		27	
ACTIVO										
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		%		%		%		%		%
EFFECTIVO EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	87,018.00		27,803.60		21,754.50		24,365.04		87,018.00	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	52,360.00		48,941.55		44,727.05		68,472.17		52,360.00	
INVENTARIOS	1,405.00		1,281.00		1,351.25		1,393.40		1,405.00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES(CREDITO FISCAL IGV)										
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	140,783.00	52%	78,026.15	36%	67,832.80	33%	94,230.61	42%	140,783.00	52%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>										
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO DEPRECIACION)	129,143.00		139,867.25		136,292.50		132,717.75		129,143.00	
ACTIVOS INTANGIBLES			-		-		-		-	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	129,143.00	48%	139,867.25	64%	136,292.50	67%	132,717.75	58%	129,143.00	48%
TOTAL ACTIVO	269,926.00	100%	217,893.40	100%	204,125.30	100%	226,948.36	100%	269,926.00	100%
<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>		%		%		%		%		%
<u>PASIVO CORRIENTE</u>										
ANTICIPO A CLIENTES	-		-		-		-		-	
TRIBUTOS POR PAGAR	9,752.00		2,350.60		2,438.00		2,730.56		9,752.00	
REMUNERACIONES POR PAGAR	10,980.00		11,310.00		6,265.00		6,265.00		10,980.00	
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	22,310.00		4,462.00		10,039.50		16,246.80		22,310.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	43,042.00	16%	18,122.60	8%	18,742.50	9%	25,242.36	11%	43,042.00	16%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>										
OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	17,112.00		8,828.00		8,828.00		13,812.00		17,112.00	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	17,112.00	6%	8,828.00	4%	8,828.00	4%	13,812.00	6%	17,112.00	6%
TOTAL PASIVOS	60,154.00	22%	26,950.60	12%	27,570.50	14%	39,054.36	17%	60,154.00	22%
<u>PATRIMONIO NETO</u>										
CAPITAL SOCIAL	120,000.00		120,000.00		120,000.00		120,000.00		120,000.00	
PERDIDA DE AÑOS ANTERIORES	51,160.00		51,160.00		51,160.00		51,160.00		51,160.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	38,612.00		19,782.80		5,394.80		16,734.00		38,612.00	
TOTAL PATRIMONIO NETO	209,772.00	78%	190,942.80	0%	176,554.80	0.00%	187,894.00	83%	209,772.00	78%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	269,926.00	100%	217,893.40	12%	204,125.30	13.51%	226,948.36	100%	269,926.00	100%

Estado de Resultados

DESCRIPCION	2019									
	CON GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	TRIM-1	%	TRIM-2	%	TRIM-3	%	TRIM-4	%
			20		25.00		27.00		28	
VENTAS NETAS	908,850.00	100%	181,770.00		227,212.50		245,389.50		254,478.00	
COSTO DE VENTA	- 488,054.00	-54%	-94,520.40		-120,422.63		-127,602.54		-145,508.43	-57%
UTILIDAD BRUTA	420,796.00	46%	87,249.60	48%	106,789.88	47%	117,786.96	48%	108,969.57	43%
GASTOS OPERCIONALES										
Gastos de Operativo	- 279,864.00	-31%	-54,531.00		-68,163.75		-78,524.64		-78,644.61	
Gastos de Administrativo	- 244,082.00	-27%	-48,816.40		-61,020.50		-65,902.14		-68,342.96	
UTILIDAD OPERATIVA	- 103,150.00	-11%	- 16,097.80	-9%	- 22,394.38	-10%	- 26,639.82	-11%	- 38,018.00	-15%
OTROS INGRESOS(ENGRESOS)										
Ingresos Financieros	1,302.00	-	260.40		325.50		351.54		364.56	
Gastos Financieros	- 38,262.00	-4%	-7,652.40		-9,565.50		-10,330.74		-10,713.36	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES	- 140,110.00	-16%	- 23,489.80	-13%	- 31,634.38	-14%	- 36,619.02	-15%	- 48,366.80	-19%
Participaciones										
Impuesto a la Renta	-									
RESULTADO ANTES DE PART. EX	- 140,110.00	-	- 23,489.80	-	- 31,634.38	-	- 36,619.02	-	- 48,366.80	-
RESULTADO ANTES DE INTERES	- 140,110.00	-15%	- 23,489.80	-	- 31,634.38	-	- 36,619.02	-	- 48,366.80	-
Interés Minoritario										
UTILIDAD(PERDIDA) NETA	- 140,110.00	-15%	- 23,489.80	-13%	- 31,634.38	-14%	- 36,619.02	-15%	- 48,366.80	-19%

Estado de Resultados

DESCRIPCION	2019									
	SIN GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	TRIM-1	%	TRIM-2	%	TRIM-3	%	TRIM-4	%
		%	20.00		25.00		28.00		27.00	
VENTAS NETAS	908,850.00	100%	181,770.00		227,212.50		245,389.50		254,478.00	
COSTO DE VENTA	- 488,054.00	-54%	- 94,520.40		- 120,422.63		- 127,602.54		- 145,508.43	
UTILIDAD BRUTA	420,796.00	46%	87,249.60	48%	106,789.88	47%	117,786.96	48%	108,969.57	43%
GASTOS OPERACIONALES										
Gastos de Operativo	- 56,340.00	-6%	- 131.00		- 27,363.75		- 4,124.64		- 24,717.61	
Gastos de Administrativo	- 244,082.00	-27%	- 48,816.40		- 61,020.50		- 65,902.14		- 68,342.96	
UTILIDAD OPERATIVA	120,374.00	13%	38,302.20	21%	18,405.63	8%	47,760.18	19%	15,909.00	6%
OTROS INGRESOS(ENGRESOS)										
Ingresos Financieros	1,302.00	0%	260.40		325.50		351.54		364.56	
Gastos Financieros	- 38,262.00	-4%	- 7,652.40		- 9,565.50		- 10,330.74		- 10,713.36	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES	83,414.00	9%	30,910.20	17%	9,165.63	4%	37,780.98	15%	5,560.20	2%
Participaciones	-		-		-		-		-	
Impuesto a la Renta	-		-		-		-		-	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES EXTERNAS	83,414.00	9%	30,910.20	17%	9,165.63	4%	37,780.98	15%	5,560.20	2%
RESULTADO ANTES DE INTERES MINORITARIO	83,414.00	9%	30,910.20	17%	9,165.63	4%	37,780.98	15%	5,560.20	2%
Interés Minoritario	-		-		-		-		-	
UTILIDAD(PERDIDA) NETA	83,414.00	9%	30,910.20	17%	9,165.63	4%	37,780.98	15%	5,560.20	2%

ANEXO N° 10

Estado Resultados

DESCRIPCION	2020									
	CON GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	TRIM-1	%	TRIM-2	%	TRIM-3	%	TRIM-4	%
		%	30.00				20.00		50.00	
DESCRIPCION										
VENTAS NETAS	758,423.00	100%	227,526.90		-		151,684.60		379,211.50	
COSTO DE VENTA	- 457,274.00	-60%	- 137,182.20		-		- 88,454.80		- 231,637.00	
UTILIDAD BRUTA	301,149.00	40%	90,344.70	40%	-	0%	63,229.80	42%	147,574.50	39%
GASTOS OPERCIONALES			-		-		-		-	
Gastos de Operativo	- 170,176.00	-22%	- 51,052.80		-		- 34,035.20		- 85,088.00	
Gastos de Administrativo	- 189,607.00	-25%	- 56,882.10		- 14,388.00		- 31,533.40		- 86,803.50	
UTILIDAD OPERATIVA	- 58,634.00	-8%	- 17,590.20	-8%	- 14,388.00	0%	- 2,338.80	-2%	- 24,317.00	-6%
OTROS INGRESOS(EGRESOS)			-		-		-		-	
Ingresos Financieros	652.00	0%	195.60		-		130.40		326.00	
Gastos Financieros	- 38,262.00	-5%	- 11,478.60		-		- 7,652.40		- 19,131.00	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES	- 96,244.00	-13%	- 28,873.20	-13%	- 14,388.00	0%	- 9,860.80	-7%	- 43,122.00	-11%
Participaciones			-		-		-		-	
Impuesto a la Renta	-		-		-		-		-	
RESULTADO ANTES DE PART. EX	- 96,244.00	-13%	- 28,873.20	-13%	- 14,388.00	0%	- 9,860.80	0%	- 43,122.00	0%
Ingresos Extraordinarios			-		-		-		-	
Gastos Extraordinarios			-		-		-		-	
RESULTADO ANTES DE INTERES	- 96,244.00	-13%	- 28,873.20	-13%	- 14,388.00	0%	- 9,860.80	0%	- 43,122.00	0%
Interés Minoritario			-		-		-		-	
UTILIDAD(PERDIDA) NETA	- 96,244.00	-13%	- 28,873.20	-13%	- 14,388.00	0%	- 9,860.80	-7%	- 43,122.00	-11%

ANEXO N° 11

Estado Resultados

DESCRIPCION	2020									
	SIN GASTOS DE TERCEROS									
	DATA	%	TRIM-1	%	TRIM-2	%	TRIM-3	%	TRIM-4	%
		%	20.00		25.00		28.00		27.00	
VENTAS NETAS	758,423.00	100%	227,526.90		-		151,684.60		379,211.50	
COSTO DE VENTA	- 457,274.00	-60%	-137,182.20		-		- 88,454.80		- 231,637.00	
UTILIDAD BRUTA	301,149.00	40%	90,344.70	40%	-	0%	63,229.80	42%	147,574.50	39%
GASTOS OPERCIONALES			-		-		-		-	
Gastos de Operativo	- 35,320.00	-5%	- 2,396.80		-		- 12,835.20		- 20,088.00	
Gastos de Administrativo	- 189,607.00	-25%	- 56,882.10		- 14,388.00		- 31,533.40		- 86,803.50	
UTILIDAD OPERATIVA	76,222.00	10%	31,065.80	14%	- 14,388.00	0%	18,861.20	12%	40,683.00	11%
OTROS INGRESOS(ENGRESOS)			-		-		-		-	
Ingresos Financieros	652.00	0%	195.60		-		130.40		326.00	
Gastos Financieros	- 38,262.00	-5%	- 11,478.60		-		- 7,652.40		- 19,131.00	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES	38,612.00	5%	19,782.80	9%	- 14,388.00	0%	11,339.20	7%	21,878.00	6%
Participaciones			-		-		-		-	
Impuesto a la Renta	-		-		-		-		-	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIONES EXTERNAS	38,612.00	0%	19,782.80	9%	- 14,388.00	0%	11,339.20	7%	21,878.00	6%
Ingresos Extraordinarios			-		-		-		-	
Gastos Extraordinarios			-		-		-		-	
RESULTADO ANTES DE INTERES MINORITARIO	38,612.00	0%	19,782.80	9%	- 14,388.00	0%	11,339.20	7%	21,878.00	6%
Interés Minoritario			-		-		-		-	
UTILIDAD(PERDIDA) NETA	38,612.00	0%	19,782.80	9%	- 14,388.00	0%	11,339.20	7%	21,878.00	6%

